



**Naciones Unidas**

# **Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

**Informe sobre el 14º período de sesiones  
(23 a 27 de mayo de 2005)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2005**  
**Suplemento N° 10**



**Consejo Económico y Social**  
Documentos Oficiales, 2005  
Suplemento N° 10

# **Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

**Informe sobre el 14° período de sesiones  
(23 a 27 de mayo de 2005)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2005

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2005/30  
E/CN.15/2005/20  
ISSN 0257-0955

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención .....	1-3	1
A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General .....	1	1
I. Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988 .....		1
II. 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal .....		8
III. Medidas contra la delincuencia organizada transnacional: protección de testigos .....		11
IV. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional .....		12
V. Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción .....		15
VI. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito .....		17
B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social .....	2	21
I. Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos .....		22
II. Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal .....		34
III. Medidas para promover la prevención eficaz del delito .....		37
IV. Fortalecimiento de la presentación de informes sobre delincuencia .....		40

C.	Proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social .....	3	41
I.	Informe del Secretario General sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte .....		41
II.	Mesa Redonda para África: la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley .....		42
III.	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14º período de sesiones y programa provisional y documentación del 15º período de sesiones .....		42
II.	Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito .....	4-19	46
A.	Deliberaciones .....	7-18	46
B.	Medidas adoptadas por la Comisión .....	19	49
III.	Debate temático: examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal .....	20-56	51
A.	Deliberaciones .....	23-41	51
B.	Seminario .....	42-54	56
C.	Medidas adoptadas por la Comisión .....	55-56	59
IV.	Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI .....	57-71	60
	Deliberaciones .....	59-71	60
V.	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional .....	72-103	63
A.	Deliberaciones .....	73-98	63
B.	Medidas adoptadas por la Comisión .....	99-103	69
VI.	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo .....	104-122	71
A.	Deliberaciones .....	107-121	71
B.	Medidas adoptadas por la Comisión .....	122	75
VII.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal .....	123-146	76
A.	Deliberaciones .....	126-143	77
B.	Medidas adoptadas por la Comisión .....	144-146	80
VIII.	Gestión estratégica y cuestiones programáticas .....	147-152	82
	Deliberaciones .....	149-152	82

IX.	Programa provisional del 15° período de sesiones de la Comisión . . . . .	153-159	86
	A. Deliberaciones . . . . .	156-158	86
	B. Medidas adoptadas por la Comisión . . . . .	159	87
X.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 14° período de sesiones . . . . .	160	88
XI.	Organización del período de sesiones . . . . .	161-171	89
	A. Apertura y duración del período de sesiones . . . . .	161-162	89
	B. Asistencia . . . . .	163	89
	C. Elección de la Mesa . . . . .	164-168	89
	D. Aprobación del programa y organización de los trabajos . . . . .	169	90
	E. Documentación . . . . .	170	91
	F. Clausura del 14° período de sesiones . . . . .	171	91

## Anexos

I.	Asistencia . . . . .		92
II.	Declaración financiera sobre el proyecto de decisión titulado “Mesa Redonda para África: la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley” . . . . .		97
III.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la presentación de informes sobre delincuencia” . . . . .		98
IV.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988” . . . . .		99
V.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional” . . . . .		100
VI.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” . . . . .		101
VII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas contra la delincuencia organizada transnacional: protección de testigos” . . . . .		102
VIII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito” . . . . .		103

IX.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos” . . . . .	104
X.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas para promover la prevención eficaz del delito”. . . . .	105
XI.	Lista de documentos presentados a la Comisión en su 14º período de sesiones . . . . .	106



## Capítulo I

### **Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General**

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para someterlos posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

##### **Proyecto de resolución I**

#### **Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 2004/24 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

*Recordando también* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>2</sup>,

*Recordando además* la reunión del grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, que se celebró en Viena del 26 al 28 de enero de 2005<sup>3</sup>, con la contribución de los recursos extrapresupuestarios suministrados con ese fin por el Gobierno de los Estados Unidos de América,

*Convencida* de que un acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados podría ser una herramienta útil para facilitar una mayor cooperación internacional en la materia, por tratarse de uno de los principales objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

<sup>1</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627

<sup>3</sup> E/CN.15/2005/7.

*Observando* la importancia de la referencia que se hace en el artículo 3 del acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados al párrafo 2 del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en virtud del cual los Estados Parte, en la medida en que lo permita su derecho interno, darán consideración prioritaria a la devolución del producto del delito o de los bienes decomisados al Estado Parte requirente a fin de que éste pueda indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos,

1. *Expresa su reconocimiento* al grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, por haber preparado un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados;

2. *Aprueba* el acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, que figura como anexo de la presente resolución, como modelo útil que podría servir de ayuda a los Estados interesados en la negociación y concertación de acuerdos bilaterales para facilitar la repartición del producto del delito;

3. *Recalca* que el acuerdo bilateral modelo no irá en menoscabo de los principios enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>4</sup>, ni del establecimiento, en una etapa ulterior, de un mecanismo apropiado para facilitar la aplicación de esa Convención;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, al celebrar acuerdos con otros Estados en lo relativo a la repartición del producto del delito, de conformidad con el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, o al revisar, en caso de ser necesario o útil, los acuerdos bilaterales existentes en la materia, tengan en cuenta el acuerdo bilateral modelo;

5. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución, junto con el acuerdo bilateral modelo, a la atención de los Estados Miembros;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que informen voluntariamente al Secretario General de los esfuerzos que realicen en la esfera de la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, en particular respecto del establecimiento de acuerdos a ese respecto;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que suministre a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal información sobre los esfuerzos que realicen los Estados Miembros respecto de la repartición del producto del delito o los bienes decomisados;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione a los Estados Miembros que así lo soliciten asistencia

---

<sup>4</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

técnica y asesoramiento, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>5</sup>, para poner en práctica las disposiciones que se tomen de conformidad con los acuerdos que se negociarán sobre la base del acuerdo bilateral modelo.

## **Anexo**

### **Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados<sup>6</sup>**

**Acuerdo entre el Gobierno de \_\_\_\_\_**

**y**

**el Gobierno de \_\_\_\_\_**

**sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados**

*El Gobierno de \_\_\_\_\_ y el Gobierno de \_\_\_\_\_  
(en adelante, “las Partes”),*

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>7</sup>, en particular su artículo 12, párrafo 1, y sus artículos 13 y 14,

*Recordando también* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>8</sup>, en particular el artículo 5, párrafos 1, 4 y 5,

*Reconociendo* que el presente Acuerdo no debe menoscabar los principios enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>9</sup>, ni el establecimiento, en una etapa ulterior, de un mecanismo apropiado para facilitar la aplicación de esa Convención,

*Reafirmando* que nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo debe menoscabar en modo alguno las disposiciones ni los principios sobre cooperación internacional enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que el

---

<sup>5</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

<sup>6</sup> El presente acuerdo modelo puede ser útil para la aplicación de otros instrumentos pertinentes elaborados en foros multilaterales en los que las Partes en el presente Acuerdo puedan ser también partes, como el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (resolución 54/109, de la Asamblea General, anexo) y las cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales.

<sup>7</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

<sup>9</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

presente Acuerdo tiene por objeto aumentar la eficacia de la cooperación internacional prevista en esas Convenciones,

*Considerando [referencia al tratado de asistencia judicial recíproca, si existe entre las Partes],*

*Deseosos de crear un marco apropiado para repartir el producto del delito o los bienes decomisados,*

*Han convenido en lo siguiente:*

### *Artículo 1 Definiciones*

Para los fines del presente Acuerdo:

a) Por “producto del delito”, “decomiso” y “bienes” se entenderán los definidos en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

b) Por “cooperación” se entenderá toda asistencia descrita en los artículos 13, 16, 18 a 20, 26 y 27 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o en el artículo 5, párrafo 4, y en los artículos 6, 7, 9 a 11 y 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como la cooperación entre entidades prevista en el artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que haya sido prestada por una de las Partes y haya contribuido al decomiso del producto del delito o los bienes o lo haya facilitado.

### *Artículo 2 Ámbito de aplicación*

El presente Acuerdo tiene por objeto únicamente la asistencia recíproca entre las Partes.

### *Artículo 3 Circunstancias en que [podrán] [deberán] repartirse el producto del delito o los bienes decomisados*

Cuando una Parte esté en posesión del producto del delito o los bienes decomisados y haya cooperado o recibido cooperación de la otra [podrá] [deberá] repartir ese producto del delito o esos bienes con la otra Parte, de conformidad con el presente Acuerdo, sin perjuicio de los principios enumerados en el artículo 14, párrafos 1, 2 y 3 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 5, párrafo 5 b) i), de la

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>10</sup>.

*Artículo 4*

*Solicitudes de repartición del producto del delito o los bienes decomisados*

1. La solicitud de repartir el producto del delito o los bienes decomisados se hará dentro del plazo que convengan las Partes, expondrá las circunstancias de la cooperación a que se refiera e incluirá los datos suficientes para identificar el asunto, el producto del delito o los bienes decomisados y el organismo u organismos participantes o cualquier otra información que puedan convenir las Partes.

Variante 1

[2. Al recibir una solicitud para repartir el producto del delito o los bienes decomisados formulada de conformidad con las disposiciones del presente artículo, la Parte en donde se encuentren el producto del delito o los bienes decomisados examinará, en consulta con la otra Parte, si procede repartir ese producto del delito o esos bienes, como se dispone en el artículo 3 del presente Acuerdo.]

Variante 2

[2. Al recibir una solicitud para repartir el producto del delito o los bienes decomisados formulada de conformidad con las disposiciones del presente artículo, la Parte en donde se encuentren el producto del delito o los bienes decomisados repartirá con la otra ese producto del delito o esos bienes, como se dispone en el artículo 3 del presente Acuerdo.]

*Artículo 5*

*Repartición del producto del delito o los bienes decomisados*

Variante 1

[1. Cuando una Parte proponga repartir el producto del delito o los bienes decomisados con la otra Parte:

a) Determinará a su discreción y de conformidad con su derecho y políticas internos el porcentaje del producto del delito o los bienes decomisados que se repartirá y que, en su opinión, corresponda a la cooperación prestada por la otra Parte; y

b) Transferirá a la otra Parte una suma equivalente al porcentaje previsto en el apartado a) *supra*, de conformidad con el artículo 6 del presente Acuerdo.

2. Al determinar la cantidad que deba transferirse, la Parte que esté en posesión del producto del delito o los bienes decomisados podrá incluir todo interés o revalorización que se haya producido en el producto del delito o los bienes decomisados y deducir los gastos razonables realizados en investigaciones,

---

<sup>10</sup> Puede ser necesario insertar en el acuerdo una disposición específica sobre la devolución de obras de arte u objetos arqueológicos adquiridos o exportados ilícitamente desde su país de origen.

procesamientos o procedimientos judiciales que hayan llevado al decomiso del producto del delito o los bienes.]

#### Variante 2

[1. Al repartir el producto del delito o los bienes decomisados de conformidad con el presente Acuerdo:

a) Las partes determinarán el porcentaje del producto del delito o los bienes decomisados que se repartirá sobre una base *quantum meruit* o sobre otra base razonable convenida entre las Partes;

b) La Parte que se encuentre en posesión del producto del delito o los bienes decomisados transferirá a la otra una suma equivalente al porcentaje previsto en el apartado a) *supra*, de conformidad con el artículo 6 del presente Acuerdo.

2. Al determinar la cantidad que deba transferirse, las Partes convendrán en cualesquiera cuestiones relacionadas con los intereses y la revalorización del producto del delito o los bienes decomisados y la deducción de los gastos razonables realizados en investigaciones, procesamientos o procedimientos judiciales que hayan llevado al decomiso del producto del delito o los bienes.]

3. Las Partes convienen en que puede no ser adecuado repartir cuando el valor del producto del delito o los bienes confiscados sea *de minimis*, con sujeción a consultas previas entre ellas.

#### *Artículo 6*

##### *Pago del producto del delito o los bienes repartidos*

1. A no ser que las Partes acuerden otra cosa, toda suma transferida de conformidad con el artículo 5, párrafo 1 b) del presente Acuerdo se pagará:

a) En la moneda de la Parte en donde se encuentren el producto del delito o los bienes;

b) Por transferencia electrónica de fondos o por cheque.

2. El pago de cualquiera de esas sumas se hará:

a) En los casos en que el Gobierno de \_\_\_\_\_ reciba el pago, en la [indíquese la oficina pertinente o cuenta designada especificadas en la solicitud];

b) En los casos en que el Gobierno de \_\_\_\_\_ reciba el pago, en la [indíquese la oficina pertinente o cuenta designada especificadas en la solicitud]; o

c) Al receptor o receptores que la Parte que reciba el pago indique ocasionalmente mediante notificación a los efectos del presente artículo.

#### *Artículo 7*

##### *Condiciones de la transferencia*

1. Al hacer la transferencia, las Partes reconocen que todo derecho o titularidad e intereses relativos al producto del delito o los bienes transferidos han

sido ya decididos judicialmente y no es preciso otro procedimiento judicial para finalizar el decomiso. La Parte que transfiere el producto del delito o los bienes no asume ninguna responsabilidad por el producto del delito o los bienes una vez transferidos y renuncia a todo derecho o titularidad e intereses relativos al producto del delito o los bienes transferidos<sup>11</sup>.

2. A menos que se convenga otra cosa, cuando una Parte transfiera el producto del delito o los bienes decomisados de conformidad con el artículo 5, párrafo 1 b) del presente Acuerdo, la otra Parte utilizará discrecionalmente el producto del delito o los bienes para todo fin lícito.

#### *Artículo 8* *Formas de comunicación*

Todas las comunicaciones entre las Partes de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo se realizarán por medio de [*las autoridades centrales designadas de conformidad con el artículo [...] del tratado sobre asistencia judicial recíproca mencionado en el preámbulo del Acuerdo*] o:

- a) En el caso del Gobierno de \_\_\_\_\_, por la Oficina de \_\_\_\_\_;
- b) En el caso del Gobierno de \_\_\_\_\_, por la Oficina de \_\_\_\_\_; o
- c) Por otras entidades que las Partes, respectivamente, puedan indicar ocasionalmente mediante notificación a los efectos del presente artículo.

#### *Artículo 9* *Aplicación territorial*

El presente Acuerdo se aplicará [*si procede, indiquense los territorios a los que cada Gobierno podrá hacer extensivo el Acuerdo*].

#### *Artículo 10* *Enmiendas*

El presente Acuerdo podrá ser enmendado cuando ambas Partes lo convengan por escrito.

#### *Artículo 11* *Consultas*

A solicitud de cualquiera de ellas, las Partes se consultarán sin demora sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, ya sea en general o en relación con un caso particular.

---

<sup>11</sup> Cuando el derecho interno del Estado exija la venta del producto del delito o los bienes decomisados y permita sólo repartir los fondos, esta disposición puede ser innecesaria.

*Artículo 12*  
*Entrada en vigor*

El presente Acuerdo entrará en vigor a su firma por ambas Partes o cuando éstas notifiquen que se han finalizado los procedimientos internos necesarios<sup>12</sup>.

*Artículo 13*  
*Denuncia del Acuerdo*

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra Parte. La denuncia surtirá efecto transcurridos [...] meses desde la recepción de la notificación. No obstante, sus disposiciones seguirán aplicándose en relación con el producto del delito o los bienes decomisados que deban repartirse en virtud del presente Acuerdo.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho por duplicado en [lugar], el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Por el Gobierno de

Por el Gobierno de

\_\_\_\_\_:

\_\_\_\_\_:

[Firma]

[Firma]

**Proyecto de Resolución II**

**11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

*La Asamblea General,*

*Destacando* la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1950,

*Reconociendo* que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

---

<sup>12</sup> Esto puede referirse a la firma, ratificación y publicación en un diario oficial o por otros medios.



*Recordando* su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal deberían celebrarse cada cinco años y deberían servir de foro, entre otras cosas, para el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representarían a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la determinación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearían en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando también* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en que recalcó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en esas conferencias y cumbres e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en ellas,

*Recordando además* su resolución 59/151, de 20 de diciembre de 2004, en la que instó al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que formulara propuestas concretas de seguimiento y medidas ulteriores, prestando particular atención a las disposiciones prácticas relacionadas con la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción y a las actividades conexas de asistencia técnica, y pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 14º período de sesiones concediera máxima prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso con miras a recomendarle medidas adecuadas de seguimiento, por conducto del Consejo Económico y Social, en su sexagésimo período de sesiones,

*Teniendo presente* la Declaración del Milenio<sup>13</sup>, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio el 8 de septiembre de 2000, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales, aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotando a la Organización de los recursos y los instrumentos que necesitaba en sus tareas de prevención de conflictos, solución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos, adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todos los instrumentos internacionales pertinentes, redoblar sus esfuerzos para poner en práctica su compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga e intensificar su lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata de personas y el blanqueo de dinero,

*Tomando nota* del informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que

---

<sup>13</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

compartimos”<sup>14</sup> y las recomendaciones que en él figuran, así como del informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”<sup>15</sup> y las propuestas que contiene,

*Recordando* la decisión 2004/242 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, en que el Consejo decidió que el tema destacado del 14º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal fuera “Conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”,

*Habiendo examinado* el informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>16</sup> y las recomendaciones sobre el particular hechas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones,

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, incluida la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>17</sup>, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>18</sup>, en que figuran los resultados de éste, incluidas las conclusiones y recomendaciones formuladas en los seminarios y en la serie de sesiones de alto nivel que se celebraron durante el 11º Congreso;

3. *Hace suya* la Declaración de Bangkok, aprobada por el 11º Congreso y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Invita* a los gobiernos a que tengan presente la Declaración de Bangkok y las recomendaciones del 11º Congreso al formular legislación y directrices normativas y a que hagan todo lo posible por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos abarcados en la Declaración de Bangkok que precisen de más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y prácticas óptimas internacionales, y a que presenten dicha información a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta la tenga presente al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Pide* al Secretario General que haga distribuir el informe del 11º Congreso, incluida la Declaración de Bangkok, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con objeto de difundir sus recomendaciones lo más posible, y que procure obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios necesarios para dar un seguimiento

---

<sup>14</sup> A/59/565 y Corr.1.

<sup>15</sup> A/59/2005.

<sup>16</sup> A/CONF.203/18.

<sup>17</sup> A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

<sup>18</sup> A/CONF.203/18.

adecuado a la Declaración de Bangkok a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examine y adopte medidas al respecto en su 15° período de sesiones;

7. *Observa* que los gobiernos de algunos Estados se han ofrecido para acoger el 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2010, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que inicie consultas con los gobiernos en cuestión e informe a ese respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

8. *Expresa su profundo agradecimiento* al pueblo y al Gobierno de Tailandia por la cálida y generosa hospitalidad que brindaron a los participantes en el 11° Congreso, así como por los excelentes locales y servicios que se dispusieron para el Congreso;

9. *Pide* al Secretario General que le informe de la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo primer período de sesiones.

### **Proyecto de Resolución III**

#### **Medidas contra la delincuencia organizada transnacional: protección de testigos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Recordando también* su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Preocupada* por las negativas consecuencias políticas, económicas y sociales de las actividades de la delincuencia organizada y por la posible expansión de delitos de esa índole,

*Convencida* de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente esas actividades, dondequiera que se lleven a cabo,

*Determinada* a facilitar la declaración de los testigos, a fin de asegurar el enjuiciamiento de quienes se dediquen a la delincuencia organizada transnacional u obtengan provecho de ella, y a impedir con ello que se ofrezca refugio a esas personas,

*Reafirmando* el reconocimiento cada vez mayor del papel determinante de los testigos en las actuaciones penales, especialmente en los casos en que está

involucrada la delincuencia organizada, y la necesidad de alentarlos a colaborar, así como de protegerlos de manera eficaz contra actos de represalia o intimidación,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>19</sup>;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien sus experiencias e información en relación con las medidas adoptadas para proteger de manera eficaz a los testigos que participen en actuaciones penales en las que esté involucrada la delincuencia organizada transnacional y nacional, así como a sus familiares y a todas las demás personas cercanas;

3. *Pide* al Secretario General que, en el marco de sus actividades de asistencia técnica, preste especial atención a la cuestión de la protección de los testigos, a fin de que los Estados Miembros puedan establecer programas eficaces en materia de protección de testigos;

4. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>20</sup>, convoque a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, cuya composición refleje una distribución geográfica equitativa y la diversidad de los ordenamientos jurídicos, para intercambiar experiencias y proponer sugerencias y recomendaciones respecto de la protección de testigos y para alentarlos a colaborar con la justicia, teniendo en cuenta la labor en curso en esa esfera.

#### **Proyecto de Resolución IV**

### **Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

*Recordando también* su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

---

<sup>19</sup> E/CN.15/2005/6.

<sup>20</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

*Recordando además* sus resoluciones 59/157, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos”, y 59/159, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”,

*Reafirmando su profunda preocupación* por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

*Reafirmando* que la aprobación de la Convención y sus Protocolos, que son instrumentos importantes para una cooperación internacional eficaz, incluida la cooperación a los niveles regional y subregional, contra la delincuencia organizada transnacional, supone un avance significativo del derecho penal internacional,

*Tomando nota* de las propuestas formuladas por el Secretario General sobre el fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que figuran en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”<sup>21</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>22</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>23</sup>, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>24</sup>, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>25</sup>, y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>26</sup>;

3. *Toma nota* de que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se celebró en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004, y espera con interés el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005;

4. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a

<sup>21</sup> A/59/2005.

<sup>22</sup> E/CN.15/2005/6.

<sup>23</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>24</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

<sup>25</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

<sup>26</sup> Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

facilitar la ratificación y ulterior aplicación de esos instrumentos, e invita a la Oficina a que difunda las guías lo más ampliamente posible;

5. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, o de adherirse a ellos lo antes posible;

6. *Insta también* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional, incluida la cooperación a los niveles regional y subregional, en cuestiones penales, especialmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

7. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y los proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países de economía en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover, de manera efectiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden como secretaria de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con arreglo a su mandato;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, aprovechando la experiencia adquirida con la elaboración de las guías legislativas, celebre consultas con la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional respecto de la elaboración de manuales y otros instrumentos para facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

10. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>27</sup>, siga ayudando a los Estados que así lo soliciten a fomentar la capacidad en la esfera de la ratificación y aplicación de la Convención y sus Protocolos, en particular mediante la cooperación internacional en cuestiones penales, incluidas la extradición y la asistencia judicial recíproca;

---

<sup>27</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

11. *Pide* al Secretario General que le transmita los informes de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

12. *Pide también* al Secretario General que suministre información acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

#### **Proyecto de Resolución V**

### **Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por los efectos de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

*Teniendo presente* que la prevención de la corrupción y la lucha contra ella son responsabilidad común y compartida de la comunidad internacional que requiere cooperación en los planos bilateral y multilateral,

*Teniendo presente también* que la prevención y eliminación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de particulares y grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, si desean que sus esfuerzos por prevenir la corrupción y luchar contra ella sean eficaces,

*Reafirmando su apoyo y determinación de alcanzar* los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>28</sup>,

*Recordando* su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e instó a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica competentes a que la firmaran y ratificaran,

*Tomando nota con reconocimiento* de la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003<sup>29</sup>,

*Recordando* su resolución 59/155, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados para la creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”,

<sup>28</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>29</sup> Véase A/CONF.205/2.

*Observando con reconocimiento* la iniciativa de los Estados que han hecho contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción por los países en desarrollo y por los países con economías en transición,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>30</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción por un gran número de Estados Miembros y la ratificación de ese instrumento por un creciente número de Estados Miembros, lo que indica la firme determinación de la comunidad internacional de alcanzar los objetivos de la Convención;

3. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar cuanto antes la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de que pueda entrar pronto en vigor y de facilitar su aplicación efectiva;

4. *Insta también* a los Estados Miembros a que promuevan una cultura de la integridad y la rendición de cuentas en los sectores público y privado, y los exhorta a que adopten medidas para facilitar la recuperación y devolución de activos que sean compatibles con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan aportando suficientes contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de proporcionar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que necesiten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluida asistencia a fin de adoptar las medidas preparatorias que requiera su aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 62 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la entrada en vigor y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición para la creación de capacidad en las esferas comprendidas en la Convención;

7. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>31</sup>, finalice la guía legislativa de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y que, aprovechando la experiencia adquirida con la elaboración de la guía, considere la posibilidad de elaborar manuales y otros instrumentos para facilitar la aplicación de la Convención;

---

<sup>30</sup> E/CN.15/2005/9.

<sup>31</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.



8. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Proyecto de Resolución VI**

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación y próxima apertura a la firma del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>32</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, en la que se expresa la esperanza de que la negociación en curso del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional concluya a la mayor brevedad posible y se reconoce que una de las cuestiones clave que quedan por resolver es decidir acerca de una posible definición de terrorismo<sup>33</sup>,

*Recordando* su resolución 59/46, de 2 de diciembre de 2004, en la que reiteró que los actos delictivos con fines políticos realizados con la intención o el cálculo de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de otra índole que se hagan valer para justificarlos,

*Destacando* la necesidad de que los Estados Miembros velen por que toda medida adoptada para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y las normas en materia de derechos humanos, refugiados y derecho humanitario,

*Teniendo presente* la necesidad esencial de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir con eficacia el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular reforzando la capacidad nacional de los Estados,

*Recordando* la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, de 8 de octubre de 2004, y reafirmando la obligación de los Estados de cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo, especialmente con aquellos en cuyo territorio o

<sup>32</sup> Resolución 59/290 de la Asamblea General, anexo.

<sup>33</sup> A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

contra cuyos ciudadanos se cometan actos de terrorismo, de conformidad con sus obligaciones a tenor del derecho internacional, a fin de encontrar, negar refugio seguro y someter a la justicia, sobre la base del principio del enjuiciamiento o la extradición, a quien apoye o facilite la financiación, la planificación, la preparación o la comisión de actos de terrorismo o la provisión de refugio seguro o participe o intente participar en esos actos,

*Teniendo presente también* que los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que se cometan esos actos,

*Observando* que la Declaración de Bangkok subraya que fomentando el diálogo entre las civilizaciones, promoviendo la tolerancia, previniendo los ataques indiscriminados contra distintas religiones y culturas así como haciendo frente a los problemas del desarrollo y los conflictos no resueltos se contribuirá a la cooperación internacional, que es uno de los elementos más importantes para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que ningún acto terrorista es justificable en ninguna circunstancia,

*Profundamente preocupada* porque se siguen perpetrando actos de terrorismo, que ponen en peligro la vida y el bienestar de personas de todo el mundo, y expresando su profundo pesar y sus condolencias a las víctimas de atentados terroristas y a sus familias;

*Tomando nota* del establecimiento de un grupo de trabajo en virtud de la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad,

*Recordando* su resolución 59/153, de 20 de diciembre de 2004, en la que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la contribución a la prevención y la lucha contra el terrorismo, así como su resolución 59/159, de 20 de diciembre de 2004, en la que pidió a la Oficina que intensificara sus esfuerzos por prestar a los países que lo solicitaran asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo, facilitando la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, incluso capacitando a los funcionarios judiciales y de fiscalía, coordinando su labor con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo,

*Teniendo presente* su resolución 59/46, de 2 de diciembre de 2004, en la que observó con beneplácito la labor que seguía realizando la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de prestar asistencia a los Estados para que pasaran a ser parte en los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo o para ponerlos en práctica;

*Recordando* que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, reconoció la necesidad de que el Comité contra el Terrorismo, según conviniera, visitara a Estados, con el consentimiento de los Estados de que se tratara, para entablar un diálogo a fondo a fin de supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, del Consejo, y que esas visitas debían realizarse, según conviniera, en estrecha colaboración con las

organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y otros órganos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular con su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, concediendo especial atención a la asistencia que podría prestarse para atender las necesidades de los Estados,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de establecer en su Oficina un grupo de trabajo encargado de coordinar las actividades de la Secretaría para combatir el terrorismo,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* la aprobación de la resolución 2005/80 de la Comisión de Derechos Humanos, en especial el nombramiento, por un período de tres años, de un relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la labor que realiza en materia de prevención y lucha contra el terrorismo prestando asistencia técnica a los Estados, a solicitud de éstos, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, para la aplicación de la resolución 1373 (2001) de 28 de septiembre de 2001 del Consejo de Seguridad, en particular por lo que respecta a la promoción de la ratificación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, la adhesión a ellos y su aplicación, así como a seguir cooperando estrechamente con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y pide a la Oficina que prosiga esa labor con las organizaciones internacionales, en particular los organismos especializados y otras entidades competentes de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración de seminarios regionales y subregionales en San José, Tashkent, Port Louis, Praia y Lisboa para el seguimiento de las actividades de asistencia técnica realizadas por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2003 y 2004, familiarizando más a los expertos y funcionarios de justicia penal nacionales con las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y las condiciones para pasar a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y los acuerdos de cooperación internacional y aplicarlos, e insiste en la necesidad de que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo mantenga estrecha cooperación, en ese contexto, con el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, según proceda;

3. *Acoge también con beneplácito* la celebración de un curso práctico subregional en Zagreb, del 7 al 9 de marzo de 2005, que se tradujo en la aprobación de la Declaración de Zagreb sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional<sup>34</sup>, y alienta a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>35</sup>

<sup>34</sup> A/59/754-S/2005/197, anexo.

<sup>35</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

continúe velando por que se dé el debido seguimiento a las actividades de asistencia técnica que realiza, cuando los Estados Miembros así lo soliciten;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser parte, con carácter urgente, en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y los apliquen y a que, cuando proceda, soliciten asistencia con ese fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo;

5. *Toma nota* de los instrumentos de asistencia legislativa preparados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y pide a la Oficina que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>36</sup>, finalice el proyecto de guía para la incorporación de los instrumentos universales contra el terrorismo en la legislación y para su aplicación, y que siga desarrollando la guía para que sirva de instrumento de capacitación cuando la Oficina preste asistencia a los Estados que lo soliciten a fin de fomentar su capacidad de aplicar los instrumentos internacionales relativos al terrorismo;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que, en la máxima medida posible, fortalezcan la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo, entre otras cosas, concertando en caso necesario tratados bilaterales de extradición y asistencia judicial recíproca, en el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, y que velen por que se dé capacitación adecuada a todo el personal pertinente en el ejercicio de la cooperación internacional, y exhorta a los Estados Miembros a que soliciten asistencia con ese fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, cuando proceda;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>37</sup>, intensifique sus esfuerzos por prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia técnica para reforzar la cooperación internacional, incluso en foros internacionales, nacionales, regionales y subregionales, a fin de prevenir y combatir el terrorismo facilitando la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en particular impartiendo capacitación en las esferas judicial y de fiscalía en la debida aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, con especial atención a la necesidad de coordinar esa labor con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo;

---

<sup>36</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

<sup>37</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

8. *Reconoce* el papel que desempeñan los sistemas de justicia penal justos y eficaces en el marco general del imperio de la ley como elemento integral de toda estrategia de lucha contra el terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre que sea posible, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para luchar contra el terrorismo los elementos necesarios para fomentar la capacidad nacional a fin de fortalecer los sistemas de justicia penal y el imperio de la ley con miras a facilitar la aplicación efectiva de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

9. *Toma nota* de las deliberaciones habidas en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, sobre el tema del programa titulado “Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, y pide a la Secretaría que tenga en cuenta cualesquiera vínculos que existan entre el terrorismo y otras formas de delincuencia y que adopte un criterio integrado y amplio al prestar asistencia técnica, recalcando la importancia transversal de la cooperación internacional;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar prontamente el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>38</sup>, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que si así se solicita, promueva la rápida ratificación y plena aplicación de ese Convenio durante sus actividades de asistencia técnica;

11. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e invita a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias financieras o en especie o de ambas clases;

12. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución.

## **B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe la siguiente resolución:

---

<sup>38</sup> Resolución 59/290 de la Asamblea General, anexo.

## Proyecto de resolución I

### **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando también* su resolución 2004/27, de 21 de julio de 2004, relativa a las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, en la que pidió al Secretario General que convocara a un grupo intergubernamental de expertos para que se encargara de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños que fueran víctimas o testigos de delitos,

*Recordando además* la resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, en la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, anexa a esa resolución,

*Recordando* las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, y en particular sus artículos 3 y 39, así como las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Asamblea en su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, y en particular su artículo 8,

*Reconociendo* que se debe garantizar justicia a los niños que son víctimas y testigos de delitos, salvaguardando al mismo tiempo los derechos de los acusados,

*Reconociendo también* que los niños que son víctimas y testigos de delitos son especialmente vulnerables y requieren protección especial, asistencia y apoyo apropiados para su edad, nivel de madurez y necesidades especiales a fin de evitar que su participación en el proceso de justicia penal les cause perjuicios y traumas adicionales,

*Consciente* de las graves consecuencias físicas, psicológicas y emocionales de la delincuencia y la victimización para los niños que son víctimas y testigos de delitos, en particular en casos de explotación sexual,

*Consciente asimismo* de que la participación de los niños que son víctimas y testigos de delitos en el proceso de justicia penal es necesaria para un enjuiciamiento efectivo, en particular cuando el niño que es víctima puede ser el único testigo,

*Reconociendo* los esfuerzos de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño a fin de sentar las bases para la elaboración de las directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos,

*Observando con reconocimiento* los trabajos de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños que son víctimas y testigos de delitos, celebrada en Viena los días 15 y 16 de marzo de 2005, para lo cual el Gobierno del Canadá proporcionó recursos extrapresupuestarios y tomando nota del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos<sup>39</sup>,

*Tomando nota* del informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, en lo que respecta al tema titulado “Puesta en práctica de la normativa: cincuenta años de establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal”,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>40</sup>, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en particular sus párrafos 17 y 33, en los que se reconoce la importancia de prestar apoyo y servicios a los testigos y las víctimas de delitos,

1. *Aprueba* las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, anexas a la presente resolución, como marco útil que podría ayudar a los Estados Miembros a mejorar la protección de que gozan los niños que son víctimas y testigos de delitos en el sistema de justicia penal;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, si procede, recurran a las Directrices al elaborar leyes, procedimientos, políticas y prácticas para los niños que son víctimas de delitos o testigos en procedimientos penales;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que han elaborado leyes, procedimientos, políticas o prácticas para los niños que son víctimas y testigos de delitos a que proporcionen la información de que dispongan a otros Estados que la soliciten y, en su caso, los ayuden a desarrollar y aplicar actividades de capacitación o de otra índole en relación con la utilización de las Directrices;

4. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina<sup>41</sup>, preste asistencia técnica, así como servicios de asesoramiento, a los Estados Miembros que lo soliciten, para ayudarlos a utilizar las Directrices,

5. *Pide* al Secretario General que garantice la más amplia difusión posible de las Directrices entre los Estados Miembros, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras organizaciones e instituciones internacionales, regionales y no gubernamentales;

6. *Recomienda* que los Estados Miembros señalen las Directrices a la atención de las organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

<sup>39</sup> E/CN.15/2005/14/Add.1.

<sup>40</sup> A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

<sup>41</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

7. *Invita* a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que impartan capacitación en relación con las Directrices y recopilen y difundan información sobre los modelos que hayan resultado satisfactorios a nivel nacional;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones de la aplicación de la presente resolución.

## **Anexo**

### **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos**

#### **I. Objetivos**

1. En las presentes Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos se establecen prácticas adecuadas basadas en el consenso respecto de los conocimientos contemporáneos y las reglas, normas y principios regionales e internacionales pertinentes.

2. Las Directrices deberán aplicarse de conformidad con la legislación nacional y los procedimientos judiciales pertinentes y tener también en cuenta las condiciones jurídicas, sociales, económicas, culturales y geográficas. No obstante, los Estados deberán esforzarse en todo momento por vencer las dificultades prácticas que plantea la aplicación de las Directrices.

3. Las Directrices constituyen un marco práctico para lograr los siguientes objetivos:

a) Prestar asistencia para la revisión de leyes, procedimientos y prácticas locales y nacionales con objeto de garantizar el pleno respeto de los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos y de contribuir a que las partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño<sup>42</sup> la apliquen;

b) Prestar asistencia a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y comunitarias y demás partes interesadas en la elaboración y aplicación de leyes, políticas, programas y prácticas que traten de cuestiones clave relacionadas con los niños víctimas y testigos de delitos;

c) Orientar a los profesionales y, cuando proceda, a los voluntarios que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos en sus actividades cotidianas en el marco de la justicia de adultos y de menores a nivel nacional, regional e internacional, de conformidad con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>43</sup>;

d) Prestar asistencia y apoyo a quienes se dedican al cuidado de los niños para que traten con sensibilidad a los niños víctimas y testigos de delitos.

---

<sup>42</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>43</sup> Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.



4. Al aplicar las Directrices, cada jurisdicción deberá asegurarse de que cuenta con procedimientos adecuados de capacitación, selección y de otra índole a fin de proteger y satisfacer las necesidades especiales de los niños víctimas y testigos de delitos cuando la naturaleza de la victimización afecte de distinta manera a una categoría de niños, como sucede cuando los niños, y en especial las niñas, son objeto de agresión sexual.

5. Las Directrices abarcan un ámbito en el que el conocimiento y la práctica están aumentando y mejorando. No deben considerarse exhaustivas, ni tampoco se excluye la posibilidad de seguirlas desarrollando, siempre que se haga en armonía con sus objetivos y principios básicos.

6. Las Directrices también podrían aplicarse a procesos extrajudiciales y consuetudinarios, como la justicia restaurativa, y en las ramas no penales del derecho, incluidas, aunque sin limitarse a ellas, las leyes relativas a la custodia, el divorcio, la adopción, la protección de los niños, la salud mental, la ciudadanía, la inmigración y los refugiados.

## II. Consideraciones especiales

7. Las Directrices se elaboraron:

a) Sabiendo que millones de niños de todo el mundo sufren daños como resultado del delito y el abuso de poder, que sus derechos no se han reconocido de forma adecuada y que pueden sufrir otros perjuicios en el transcurso del proceso de justicia;

b) Reconociendo que los niños son vulnerables y requieren protección especial apropiada para su edad, nivel de madurez y necesidades individuales especiales;

c) Reconociendo que las niñas son especialmente vulnerables y pueden ser objeto de discriminación en todas las etapas del sistema de justicia;

d) Reafirmando que se debe hacer todo lo posible por prevenir la victimización de los niños, inclusive, entre otras cosas, mediante la aplicación de las Directrices para la prevención del delito<sup>44</sup>;

e) Con conocimiento de que los niños que son víctimas y testigos de delitos pueden sufrir otros perjuicios si se les considera erróneamente como delincuentes, cuando en realidad son víctimas y testigos;

f) Recordando que la Convención sobre los Derechos del Niño establece requisitos y principios destinados a asegurar el reconocimiento efectivo de los derechos de los niños y que la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder establece principios cuyo fin es conferir a las víctimas el derecho a la información, participación, protección, reparación y asistencia;

g) Recordando las iniciativas internacionales y regionales de puesta en práctica de los principios de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, incluidos el *Manual sobre justicia para las víctimas* y el *Manual para profesionales sobre la aplicación de la*

---

<sup>44</sup> Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

*Declaración sobre los principios fundamentales*, ambos publicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en 1999;

h) Reconociendo los esfuerzos de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño por sentar las bases de elaboración de las directrices relativas a justicia para los niños víctimas y testigos de delitos;

i) Considerando que una mejor atención a los niños víctimas y testigos de delitos puede hacer que éstos y sus familias estén más dispuestos a comunicar los casos de victimización y a prestar más apoyo al proceso de justicia;

j) Recordando que se debe garantizar justicia a los niños víctimas y testigos de delitos al tiempo que se salvaguardan los derechos de los delincuentes acusados y de los declarados culpables;

k) Teniendo presente que hay una variedad de tradiciones y ordenamientos jurídicos y observando que la delincuencia es cada vez más transnacional y que es necesario asegurar que los niños víctimas y testigos de delitos reciban protección equivalente en todos los países.

### **III. Principios**

8. Como se indica en los instrumentos internacionales y, en particular, en la Convención sobre los Derechos del Niño, según se refleja en el trabajo realizado por el Comité de los Derechos del Niño y con el fin de garantizar justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales y demás personas responsables del bienestar de éstos deben respetar los siguientes principios de alcance general:

a) *Dignidad*. Todo niño es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad;

b) *No discriminación*. Todo niño tiene derecho a un trato equitativo y justo, independientemente de su raza, etnia, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos y linaje o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus tutores;

c) *Interés superior del niño*. Si bien deberán salvaguardarse los derechos de los delincuentes acusados o declarados culpables, todo niño tendrá derecho a que su interés superior sea la consideración primordial. Esto incluye el derecho a la protección y a una posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa;

i) *Protección*. Todo niño tiene derecho a la vida y la supervivencia y a que se le proteja contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional;

ii) *Desarrollo armonioso*. Todo niño tiene derecho a crecer en un ambiente armonioso y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En el caso de un niño que haya sido traumatizado, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para que disfrute de un desarrollo saludable;

d) *Derecho a la participación.* Con sujeción al derecho procesal nacional, todo niño tiene derecho a expresar libremente y en sus propias palabras sus creencias, opiniones y pareceres sobre cualquier asunto, y a aportar su contribución, especialmente a las decisiones que le afecten, incluidas las adoptadas en el marco de cualquier proceso judicial, y a que esos puntos de vista sean tomados en consideración, según sus aptitudes, su edad, madurez intelectual y la evolución de su capacidad.

#### **IV. Definiciones**

9. Las siguientes definiciones se aplican al conjunto de las presentes Directrices:

a) Por “niños víctimas y testigos” se entenderán los niños y adolescentes menores de 18 años que sean víctimas o testigos de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes;

b) Por “profesionales” se entenderán las personas que, en el contexto de su trabajo, estén en contacto con niños víctimas y testigos de delitos o tengan la responsabilidad de atender las necesidades de los niños en el sistema de justicia y para quienes sean aplicables las presentes Directrices. Este término incluye, aunque sin limitarse sólo a ellos, a: defensores de niños y víctimas y personal de apoyo, especialistas de servicios de protección de niños, personal de organismos de asistencia pública infantil, fiscales y, en su caso, abogados defensores, personal diplomático y consular, personal de los programas contra la violencia en el hogar, magistrados, personal judicial, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, profesionales de la salud mental y física y trabajadores sociales;

c) Por “proceso de justicia” se entenderán los aspectos de detección del delito, presentación de la denuncia, instrucción de la causa, enjuiciamiento y las actuaciones posteriores al juicio, independientemente de que la causa se haya visto ante un tribunal nacional, internacional o regional, para delincuentes adultos o menores, o por alguna vía consuetudinaria o extrajudicial;

d) Por “adaptado a los niños” se entenderá un enfoque en que se tenga en cuenta el derecho del niño a ser protegido, así como sus necesidades y opiniones.

#### **V. Derecho a un trato digno y comprensivo**

10. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser tratados con tacto y sensibilidad a lo largo de todo el proceso de justicia, tomando en consideración su situación personal y sus necesidades inmediatas, su edad, sexo, impedimentos físicos y nivel de madurez y respetando plenamente su integridad física, mental y moral.

11. Todo niño deberá ser tratado como una persona con sus propias necesidades, deseos y sentimientos personales.

12. La ingerencia en la vida privada del niño deberá limitarse al mínimo necesario, manteniéndose al mismo tiempo normas exigentes en la reunión de pruebas a fin de garantizar un resultado justo y equitativo del proceso de justicia.

13. Con el fin de evitar al niño mayores sufrimientos, las entrevistas, exámenes y demás tipos de investigación deberán ser realizados por profesionales capacitados que actúen con tacto, respeto y rigor.

14. Todas las interacciones descritas en las presentes Directrices deberán realizarse de forma adaptada al niño, en un ambiente adecuado a sus necesidades especiales y según sus aptitudes, su edad, madurez intelectual y la evolución de su capacidad. Además, deberán llevarse a cabo en un idioma que el niño hable y entienda.

#### **VI. Derecho a la protección contra la discriminación**

15. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán tener acceso a un proceso de justicia que los proteja de todo tipo de discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el linaje o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus tutores.

16. El proceso de justicia y los servicios de apoyo a disposición de los niños víctimas y testigos de delitos y de sus familias deberán tener en cuenta la edad, los deseos, el nivel de comprensión, el sexo, la orientación sexual, las circunstancias étnicas, culturales, religiosas, lingüísticas, y sociales, la casta, la situación socioeconómica y la condición de inmigrante o refugiado del niño, y también sus necesidades especiales, incluidas las relacionadas con su salud, sus aptitudes y su capacidad. Se deberá impartir a los profesionales capacitación y educación con respecto a esas diferencias.

17. En algunos casos habrá que instituir servicios y protección especiales para tener en cuenta el sexo y la especificidad de determinados delitos cometidos contra los niños, como los casos de agresión sexual que afecten a niños.

18. La edad no deberá ser obstáculo para que el niño ejerza su derecho a participar plenamente en el proceso de justicia. Todo niño deberá ser tratado como testigo capaz, a reserva de su examen, y su testimonio no se considerará carente de validez o de credibilidad sólo en razón de su edad, siempre que por su edad y madurez pueda prestar testimonio de forma inteligible y creíble, con o sin el uso de ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia.

#### **VII. Derecho a ser informado**

19. En la medida de lo posible y apropiado, los niños víctimas y testigos de delitos, sus padres o tutores y sus representantes legales, desde su primer contacto con el proceso de justicia y a lo largo de todo ese proceso, deberán ser informados debidamente y con prontitud, entre otras cosas, de:

a) La disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales y otros servicios de interés, así como de los medios de acceder a ellos, junto con asesoramiento o representación legal o de otro tipo, reparación y apoyo financiero de emergencia, según el caso;

b) Los procedimientos aplicables en el proceso de justicia penal para adultos y menores, incluido el papel de los niños víctimas y testigos de delitos, la importancia, el momento y la manera de prestar testimonio, y la forma en que se realizará el “interrogatorio” durante la investigación y el juicio;

- c) Los mecanismos de apoyo a disposición del niño cuando haga una denuncia y participe en la investigación y en el proceso judicial;
- d) Las fechas y los lugares específicos de las vistas y otros sucesos importantes;
- e) La disponibilidad de medidas de protección;
- f) Los mecanismos existentes para revisar las decisiones que afecten a los niños víctimas y testigos de delitos;
- g) Los derechos correspondientes a los niños víctimas o testigos de delitos en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

20. Además, en la medida de lo posible y apropiado, se ha de informar a los niños víctimas de delitos, sus padres o tutores y sus representantes legales debidamente y con prontitud de:

- a) La evolución y sustanciación de la causa que les concierna, incluidos datos sobre la captura y detención del acusado, su situación en cuanto a privación o no de libertad, así como cualquier cambio inminente de esa situación, la decisión de la fiscalía y las novedades de interés que se produzcan después del juicio y la resolución de la causa;
- b) Las oportunidades que existan para obtener reparación del delincuente o del Estado mediante el proceso de justicia, procedimientos civiles alternativos u otros procesos.

#### **VIII. Derecho a ser oído y a expresar opiniones y preocupaciones**

21. Los profesionales deberán hacer todo lo posible para que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, en particular:

- a) Velando por que se consulte a los niños víctimas y, en su caso, a los testigos de delitos acerca de los asuntos enumerados en el párrafo 19 *supra*;
- b) Velando por que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, sus preocupaciones acerca de su seguridad en relación con el acusado, la manera en que prefieren prestar testimonio y sus sentimientos acerca de las conclusiones del proceso;
- c) Prestando la debida consideración a las opiniones y preocupaciones del niño y, si no les es posible atenderlas, explicando al niño las causas.

#### **IX. Derecho a una asistencia eficaz**

22. Los niños víctimas y testigos de delitos y, cuando proceda, sus familiares, deberán tener acceso a la asistencia de profesionales a los que se habrá impartido la capacitación, según se indica en los párrafos 40 a 42 *infra*. Esto podrá incluir servicios de asistencia y apoyo como servicios financieros, jurídicos, de orientación, de salud, sociales y educativos, de recuperación física y psicológica y demás servicios necesarios para la reinserción del niño. Toda asistencia de esta índole

deberá atender las necesidades del niño y permitirle participar de manera efectiva en todas las etapas del proceso de justicia.

23. Al prestar asistencia a niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales deberán hacer todo lo posible por coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños participen en un número excesivo de intervenciones.

24. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán recibir asistencia del personal de apoyo, por ejemplo, especialistas en niños víctimas y testigos de delitos, a partir del informe inicial y de forma ininterrumpida hasta que esos servicios dejen de ser necesarios.

25. Los profesionales deberán adoptar y aplicar medidas para que a los niños les resulte más fácil prestar testimonio o declarar a fin de mejorar la comunicación y comprensión en las etapas previas al juicio y durante éste. Entre esas medidas podrán figurar las siguientes:

a) Que especialistas en niños víctimas y testigos de delitos atiendan a las necesidades especiales del niño;

b) Que personal de apoyo, incluidos especialistas y los familiares apropiados, acompañen al niño mientras presta testimonio;

c) Si procede, que se nombre a un tutor que proteja los intereses jurídicos del niño.

#### **X. Derecho a la intimidad**

26. Deberá protegerse la intimidad de los niños víctimas y testigos de delitos como asunto de suma importancia.

27. Deberá protegerse toda la información relativa a la participación del niño en el proceso de justicia. Esto se puede lograr manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de información que permita identificar a un niño que es víctima o testigo de un delito en el proceso de justicia.

28. Deberán tomarse medidas para proteger al niño de una aparición excesiva en público, por ejemplo, excluyendo al público y a los medios de información de la sala de audiencia mientras el niño presta testimonio, si así lo permite el derecho interno.

#### **XI. Derecho a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia**

29. Los profesionales deberán tomar medidas para evitar sufrimientos a los niños víctimas y testigos de delitos durante el proceso de detección, instrucción y enjuiciamiento a fin de garantizar el respeto de su interés superior y su dignidad.

30. Los profesionales deberán tratar con tacto a los niños víctimas y testigos de delitos a fin de:

a) Prestarles apoyo, incluso acompañando al niño a lo largo de su participación en el proceso de justicia, cuando ello redunde en el interés superior del niño;

b) Proporcionarles certidumbre sobre el proceso, de manera que los niños víctimas y testigos de delitos tengan ideas claras de lo que cabe esperar del proceso,

con la mayor certeza posible. La participación del niño en las vistas y juicios deberá planificarse con antelación y deberán extremarse los esfuerzos por garantizar la continuidad de la relación entre los niños y los profesionales que estén en contacto con ellos durante todo el proceso;

c) Garantizar que los juicios se celebren tan pronto como sea práctico, a menos que las demoras redunden en el interés superior del niño. La investigación de los delitos en los que estén implicados niños como víctimas y testigos también deberá realizarse de manera expedita y deberá haber procedimientos, leyes o reglamentos procesales para acelerar las causas en que esos niños estén involucrados;

d) Utilizar procedimientos idóneos para los niños, incluidas salas de entrevistas concebidas para ellos, servicios interdisciplinarios para niños víctimas de delitos integrados en un mismo lugar, salas de audiencia modificadas teniendo en cuenta a los niños testigos, recesos durante el testimonio de un niño, audiencias programadas a horas apropiadas para la edad y madurez del niño, un sistema apropiado de notificación para que el niño sólo comparezca ante el tribunal cuando sea necesario, y otras medidas que faciliten el testimonio del niño.

31. Además, los profesionales deberán aplicar medidas para:

a) Limitar el número de entrevistas: deberán aplicarse procedimientos especiales para obtener pruebas de los niños víctimas y testigos de delitos a fin de reducir el número de entrevistas, declaraciones, vistas y, concretamente, todo contacto innecesario con el proceso de justicia, por ejemplo, utilizando grabaciones de vídeo;

b) Velar por que los niños víctimas y testigos de delitos no sean interrogados por el presunto autor del delito, siempre que sea compatible con el ordenamiento jurídico y respetando debidamente los derechos de la defensa: de ser necesario, los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser entrevistados e interrogados en el edificio del tribunal sin que los vea el presunto autor del delito y se les deberán proporcionar en el tribunal salas de espera separadas y salas para entrevistas privadas;

c) Asegurar que los niños víctimas y testigos de delitos sean interrogados de forma adaptada a ellos así como permitir la supervisión por parte de magistrados, facilitar el testimonio del niño y reducir la posibilidad de que éste sea objeto de intimidación, por ejemplo, utilizando medios de ayuda para prestar testimonio o nombrando a expertos en psicología.

## **XII. Derecho a la seguridad**

32. Cuando la seguridad de un niño víctima o testigo de un delito pueda estar en peligro, deberán adoptarse las medidas apropiadas para exigir que se comunique ese riesgo a las autoridades competentes y para proteger al niño de ese riesgo antes y después del proceso de justicia y durante él.

33. Se deberá exigir a los profesionales que estén en contacto con los niños que, cuando sospechen que un niño víctima o testigo de un delito ha sufrido, sufre probablemente, o sufra daños, así lo comuniquen a las autoridades competentes.

34. Los profesionales deberán estar capacitados para reconocer y prevenir la intimidación, las amenazas y los daños a los niños víctimas y testigos de delitos. Cuando esos niños puedan ser objeto de intimidación, amenazas o daños, se deberán adoptar las medidas apropiadas para garantizar su seguridad. Esas medidas pueden consistir en:

- a) Evitar el contacto directo entre los niños víctimas y testigos de delitos y los presuntos autores de los delitos durante el proceso de justicia;
- b) Utilizar interdictos judiciales respaldados por un sistema de registro;
- c) Ordenar la prisión preventiva del acusado e imponer condiciones de libertad bajo fianza que vedan todo contacto;
- d) Someter al acusado a arresto domiciliario;
- e) Brindar a los niños víctimas y testigos de delitos, siempre que sea posible y apropiado, protección policial o de otros organismos pertinentes y adoptar medidas para que no se revele su paradero.

### **XIII. Derecho a la reparación**

35. Siempre que sea posible, los niños víctimas y testigos de delitos deberán recibir reparación, a fin de conseguir su plena indemnización, reinserción y recuperación. Los procedimientos para obtener y hacer ejecutoria una reparación deberán ser fácilmente accesibles y adaptados a los niños.

36. Siempre y cuando los procedimientos estén adaptados a los niños y se respeten las presentes Directrices, se deberán fomentar procedimientos penales y de reparación combinados, junto con mecanismos extrajudiciales y comunitarios como los de justicia restaurativa.

37. La reparación puede incluir el resarcimiento por parte del delincuente por orden judicial, ayuda proveniente de los programas de indemnización de las víctimas administrados por el Estado y el pago de daños y perjuicios ordenado en procedimientos civiles. Siempre que sea posible, se deberá considerar el costo de la reinserción social y educacional, el tratamiento médico, la atención de salud mental y los servicios jurídicos. Deberán establecerse procedimientos que garanticen que la ejecución de las órdenes de reparación y el pago en concepto de reparación se anteponga a la de las multas.

### **XIV. Derecho a medidas preventivas especiales**

38. Además de las medidas preventivas aplicables a todos los niños, se necesitan estrategias especiales para los niños víctimas y testigos de delitos que sean particularmente vulnerables a reiterados actos de victimización o ultraje.

39. Los profesionales deberán elaborar y poner en práctica amplias estrategias e intervenciones adaptadas específicamente a los casos en que exista la posibilidad de que se siga victimizando al niño. En esas estrategias e intervenciones se deberá tener en cuenta la naturaleza de la victimización, incluida la derivada de los malos tratos en el hogar, la explotación sexual, los malos tratos en instituciones y la trata de niños. Se podrán aplicar estrategias basadas en iniciativas de las autoridades, de la comunidad y de los ciudadanos.



## **XV. Aplicación**

40. Se deberá impartir a los profesionales que trabajen con niños víctimas y testigos de delitos capacitación, educación e información adecuadas a fin de mejorar y mantener métodos, actitudes y enfoques especializados con objeto de proteger a los niños víctimas y testigos de delitos y de tratarlos con efectividad y sensibilidad.

41. Los profesionales deberán ser capacitados para que puedan proteger a los niños víctimas y testigos de delitos y atender de manera efectiva sus necesidades incluso en unidades y servicios especializados.

42. Esa capacitación deberá incluir:

a) Reglas, normas y principios pertinentes de derechos humanos, incluidos los derechos del niño;

b) Principios y deberes éticos de su función;

c) Señales y síntomas que indiquen la existencia de delitos contra niños;

d) Conocimientos especializados y técnicas para la evaluación de crisis, especialmente para remitir casos, con especial insistencia en la necesidad de mantener la confidencialidad;

e) Impacto, consecuencias, incluso los efectos físicos y psicológicos negativos, y traumas causados por los delitos contra los niños;

f) Medidas y técnicas especiales para ayudar a los niños víctimas y testigos de delitos durante el proceso de justicia;

g) Cuestiones lingüísticas, religiosas, sociales y de género con un enfoque multicultural y adecuado a la edad;

h) Técnicas de comunicación apropiadas entre adultos y niños;

i) Técnicas de entrevista y evaluación que reduzcan al mínimo cualquier trauma en el niño y al mismo tiempo maximicen la calidad de la información que se obtiene de él;

j) Técnicas para tratar a los niños víctimas y testigos de forma sensitiva, comprensiva, constructiva y tranquilizadora;

k) Métodos para proteger y presentar pruebas y para interrogar a los niños testigos de delitos;

l) Función de los profesionales que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos y métodos utilizados por ellos.

43. Los profesionales deberán hacer todo lo posible por adoptar un enfoque interdisciplinario y cooperativo al ayudar a los niños, familiarizándose con la amplia variedad de servicios disponibles, como los de apoyo a las víctimas, promoción, asistencia económica, orientación, educación, servicios de salud, jurídicos y sociales. Este enfoque puede incluir protocolos para las distintas etapas del proceso de justicia con objeto de fomentar la cooperación entre las entidades que prestan servicios a los niños víctimas y testigos de delitos, así como otras formas de trabajo multidisciplinario que incluyan a personal de la policía, el ministerio público y los servicios médicos, sociales y psicológicos que trabajen en la misma localidad.

44. Deberá promoverse la cooperación internacional entre los Estados y todos los sectores de la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, incluida la asistencia recíproca con el propósito de facilitar la recopilación y el intercambio de información y la detección e investigación de los delitos transnacionales que impliquen a niños como víctimas y testigos, así como el enjuiciamiento de quienes los cometan.

45. Los profesionales deberán considerar la posibilidad de utilizar las presentes Directrices como base para la formulación de leyes, políticas, normas y protocolos cuyo objetivo sea ayudar a los niños víctimas y testigos de delitos implicados en el proceso de justicia.

46. Los profesionales deberán poder examinar y evaluar periódicamente su función, junto con otros organismos que participen en el proceso de justicia, para garantizar la protección de los derechos del niño y la aplicación eficaz de las presentes Directrices.

## **Proyecto de resolución II**

### **Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y 59/159, de 20 de diciembre de 2004, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

*Recordando también* su resolución 2004/25, de 21 de julio de 2004, en la que pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que estudiase estrategias prácticas concretas para prestar asistencia en la promoción del imperio de la ley y la alentó a que siguiera prestando asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, en apoyo de la reforma de la justicia penal, y que incorporara en esa asistencia elementos relativos al imperio de la ley,

*Recordando además* la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>45</sup>, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, y los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena<sup>46</sup>, y acogiendo con beneplácito los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración de Viena y sus planes de acción,

---

<sup>45</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>46</sup> Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

*Recordando* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>47</sup>, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

*Consciente* del apoyo expresado en la Declaración de Bangkok a la adopción de un enfoque más integrado en el seno de las Naciones Unidas con respecto a la prestación de asistencia para la creación de capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal y la cooperación en asuntos penales de carácter transnacional, como contribución al establecimiento y fortalecimiento del estado de derecho,

*Consciente también* del compromiso expresado en la Declaración de Bangkok en lo que respecta a crear y mantener instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que incluye el trato humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso expresado en la Declaración de Bangkok de fortalecer el marco jurídico y financiero para prestar apoyo a las víctimas de delitos y del terrorismo, promover el acceso a la justicia, considerar la posibilidad de proporcionar asistencia jurídica, facilitar capacitación a los funcionarios de los establecimientos penitenciarios, los fiscales, los funcionarios judiciales y otros grupos profesionales pertinentes, teniendo en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, reexaminar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria y los reclusos, asegurar que los problemas del VIH/SIDA se aborden en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios, seguir elaborando políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que incluyan alternativas al procesamiento y garantizar la prestación de servicios a los niños víctimas de delitos y los niños en conflicto con la ley, especialmente los privados de libertad,

*Tomando nota* del informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos”<sup>48</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”<sup>49</sup>,

*Reconociendo* que sólo pueden sistemas de justicia penal eficaces sobre la base del estado de derecho, y que éste a su vez requiere la protección de medidas de justicia penal eficaces,

*Reconociendo también* que los sistemas de justicia penal eficaces basados en el estado de derecho son un requisito indispensable para combatir la delincuencia organizada transnacional, la trata de personas, el terrorismo, la corrupción y otras formas de actividad delictiva transnacional y nacional,

---

<sup>47</sup> A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

<sup>48</sup> A/59/565 y Corr.1.

<sup>49</sup> A/59/2005.

1. *Subraya* el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a desarrollar y mantener al día conocimientos especializados sobre el estado de derecho en los sistemas de justicia penal y a proporcionar asesoramiento y asistencia sobre cuestiones relacionadas con la justicia penal y el estado de derecho, cuando proceda, a los Estados Miembros, otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales que lo soliciten;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover medidas eficaces para reforzar la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a prestar asistencia a los Estados en la creación y mantenimiento de instituciones de justicia penal justas y eficientes, incluso mediante enfoques amplios e integrados de la reforma de la justicia penal;

3. *Invita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como al Banco Mundial y otros organismos internacionales de financiación, a que intensifiquen su cooperación y coordinación con las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de apoyar el imperio de la ley, entre ellas la Oficina de Las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal y de cooperación en asuntos penales de carácter transnacional, para contribuir a afianzar y fortalecer el imperio de la ley;

4. *Reafirma* el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a responder a las solicitudes presentadas por los Estados Miembros en materia de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluso en el ámbito de la reforma de la justicia penal y la reconstitución de los sistemas de justicia penal nacionales, y reconoce la necesidad de continuar mejorando la prestación de asistencia en esa esfera a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países que salen de un conflicto;

5. *Invita* a todos los Estados a que apoyen las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente esas actividades, incluso, cuando proceda, con miras a la prestación de asistencia técnica a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005;

6. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo prestado al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y subraya la necesidad de fortalecer la función de la sociedad civil en los esfuerzos de reforma de la justicia penal;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países con economías

en transición y los países que salen de un conflicto, teniendo en cuenta la función rectora en este ámbito de otras entidades de las Naciones Unidas, como el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, para fortalecer el estado de derecho mediante la cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y de la reconstitución de los sistemas de justicia penal nacionales;

8. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre la reforma de la justicia penal basados en normas internacionales y en las mejores prácticas;

9. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

### **Proyecto de resolución III**

#### **Medidas para promover la prevención eficaz del delito**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando*, sobre las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la delincuencia urbana que figuran en el anexo de su resolución 1995/9, de 24 de julio de 1995, y de las Directrices para la prevención del delito que figuran en el anexo de su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002,

*Recordando también* sus resoluciones 2003/26, de 22 de julio de 2003, y 2004/31, de 21 de julio de 2004, sobre la prevención de la delincuencia urbana,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado “Medidas para promover la prevención eficaz del delito”<sup>50</sup> y el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Desarrollo, seguridad y justicia para todos”<sup>51</sup>,

*Consciente* de la importancia que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>52</sup> y sus protocolos<sup>53</sup> conceden a la prevención y de que en las Directrices para la prevención del delito se reconoce que las estrategias de prevención del delito deben, cuando proceda, tener en cuenta los vínculos existentes entre los problemas de delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional,

*Recordando* la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>54</sup>, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

<sup>50</sup> E/CN.15/2005/15.

<sup>51</sup> E/CN.7/2005/6-E/CN.15/2005/2.

<sup>52</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>53</sup> Resoluciones 55/25 anexos II y III, y 55/255, anexo, de la Asamblea General.

<sup>54</sup> A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

*Teniendo presente* que en la Declaración de Bangkok se reconoce que unas estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden reducir significativamente la delincuencia y la victimización, y se exhorta a que esas estrategias se sigan desarrollando y aplicando en los planos local, nacional e internacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito,

*Teniendo presente también* que en la Declaración de Bangkok se recalca la necesidad de fortalecer la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia, entre otras cosas, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo mediante estrategias de desarrollo y políticas de prevención del delito eficaces y equilibradas, así como la necesidad de considerar la posibilidad de adoptar medidas para prevenir la expansión de la delincuencia urbana, incluidas la mejora de la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios judiciales en esa esfera y la promoción de la participación de las autoridades locales y la sociedad civil, todo lo cual contribuiría al fortalecimiento del estado de derecho,

*Recordando* las recomendaciones formuladas en el informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>55</sup> que, entre otras cosas, destacan la necesidad de adoptar enfoques bien integrados fundidos en conocimientos y centrados en las regiones y los grupos más vulnerables y reconocen los vínculos existentes entre las drogas y la delincuencia, incluida la delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional,

*Reconociendo* que existe una diversidad de enfoques en materia de prevención del delito y destacando la importancia del intercambio de conocimientos y la comunicación de prácticas satisfactorias en los países en desarrollo, los países desarrollados y los países con economía en transición y entre ellos,

*Consciente* de que del 2 al 5 de abril de 2006 se celebrará en Durban (Sudáfrica) la Octava Conferencia Mundial sobre Promoción de la Seguridad y Prevención de Traumatismos, que organizan conjuntamente la Universidad de Sudáfrica, el Consejo de Investigaciones Médicas de Sudáfrica y la Fundación para el Desarrollo Profesional y copatrocina la Organización Mundial de la Salud y que del 19 al 23 de junio de 2006 el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, convocará en Vancouver (Canadá) el Tercer Foro Urbano Mundial, ofreciendo ambas reuniones una oportunidad para el intercambio de conocimientos sobre prevención del delito en que participen los sectores de la salud, el desarrollo urbano y la justicia,

*Tomando nota* de que el próximo foro regional de prevención del delito para organizaciones no gubernamentales de Europa central y oriental que organizará en Viena los días 27 y 28 de octubre de 2005 la Conferencia de organizaciones gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas, juntamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, tratará de problemas actuales y actividades relacionadas con la prevención de la delincuencia urbana, la trata de personas y la corrupción,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las autoridades locales y la sociedad civil a que sigan

---

<sup>55</sup> /CONF.203/18.

desarrollando y aplicando estrategias eficaces de prevención del delito en los planos nacional, regional y local en que se tengan en cuenta, cuando proceda, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito<sup>56</sup>;

2. *Invita* a los Estados Miembros, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen la adopción de un enfoque más integrado para la creación de capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal y la promoción de la cooperación en materia de prevención del delito como contribución al establecimiento y fortalecimiento del estado de derecho;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina<sup>57</sup>, siga adoptando medidas con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, en relación con la reunión de información sobre reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal, habida cuenta de la importancia que ello reviste como base para el intercambio de información y comunicación de prácticas satisfactorias de prevención del delito e insta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias con tal fin;

4. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que conceda la debida atención a la prevención del delito con miras a lograr un enfoque equilibrado entre esa prevención y las medidas adoptadas en la esfera de la justicia penal, a fin de seguir desarrollando iniciativas de prevención del delito, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina<sup>58</sup>, y promoviendo esa labor, en su caso, con las organizaciones internacionales de desarrollo competentes cuyas actividades estén relacionadas con medios de vida sostenibles;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 16º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas de reunión de información acerca de los Estados Miembros y sus prácticas de prevención del delito con miras a promover estrategias eficaces de prevención del delito.

---

<sup>56</sup> Consejo Económico y Social, resolución 2002/13, anexo.

<sup>57</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

<sup>58</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

#### Proyecto de resolución IV

### Fortalecimiento de la presentación de informes sobre delincuencia

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de que la reunión y el análisis periódicos de información pertinente sobre delincuencia pueden ser valiosos instrumentos para la formulación de políticas, la cooperación técnica y la aplicación coercitiva de la ley,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la recopilación periódica de información sobre tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia, y en la resolución 1984/48 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, sobre prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo, que se tradujo en la realización de ocho estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, así como de la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de foros para el examen y la presentación de conclusiones,

*Recordando* la resolución 59/159 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, en la que la Asamblea exhortó al Secretario General a que fortaleciera la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dotándola de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la preparación de una publicación actualizada sobre las tendencias delictivas en el mundo,

*Recordando también* su resolución 1997/27, de 21 de julio de 1997, sobre reforzamiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en lo relativo a la elaboración de estadísticas de delincuencia y al funcionamiento de los sistemas de justicia penal, en la que exhortó a los Estados Miembros a adoptar medidas para el mejoramiento de las estadísticas sobre delincuencia y justicia penal y a prestar apoyo, financiado con cargo a recursos extrapresupuestarios, para la participación en los estudios internacionales sobre victimización,

*Considerando* la necesidad de mejorar las respuestas a la delincuencia, como se subrayó en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>59</sup>, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los institutos de la red del Programa

---

<sup>59</sup> A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.



de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera de las tendencias de la delincuencia y la justicia,

1. *Recomienda* que el Secretario General convoque a un grupo de expertos de composición abierta, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>60</sup>, encargado de examinar medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes, en particular el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, según proceda, a fin de fortalecer la cooperación internacional y la aplicación coercitiva de la ley;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias para apoyar la labor del grupo de expertos de composición abierta;

3. *Pide* al Secretario General que presente los resultados de la reunión del grupo de expertos de composición abierta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

### **C. Proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social**

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

#### **Proyecto de decisión I**

#### **Informe del Secretario General sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte**

El Consejo Económico y Social decide:

a) Pedir al Secretario General que siga reuniendo información pertinente en consulta con los gobiernos, en particular mediante el análisis de los cuestionarios que éstos presenten, y con organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en relación con la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte<sup>61</sup>, e invitar a los gobiernos y las organizaciones correspondientes a que proporcionen la información solicitada;

b) Pedir al Secretario General que prepare otros informes quinquenales sobre este tema, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 2857 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, y 32/61, de 8 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, y en las resoluciones 1745 (LIV), de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII),

<sup>60</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

<sup>61</sup> Resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, anexo.

de 6 de mayo de 1975, 1989/64, de 24 de mayo de 1989, 1990/51, de 24 de julio de 1990, 1995/57, de 28 de julio de 1995, y 1996/15, de 23 de julio de 1996, del Consejo Económico y Social, con objeto de someterlos también al examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de la Comisión de Derechos Humanos, si ésta lo solicita.

### **Proyecto de decisión II**

#### **Mesa Redonda para África: la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley**

El Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2004/32, de 21 de julio de 2004, titulada “Ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, y en particular el párrafo 5 de la citada resolución, decide pedir al Secretario General:

a) Que dé instrucciones a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina<sup>62</sup> y en coordinación con la Unión Africana y los Estados Miembros interesados, organice la Mesa Redonda para África destinada a los Estados Miembros interesados, los organismos competentes y los institutos que prestan asistencia técnica a los Estados africanos y promueven la cooperación Sur-Sur;

b) Que dé instrucciones a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que convoque la Mesa Redonda para África que debería celebrarse, en principio, antes que finalice 2005.

### **Proyecto de decisión III**

#### **Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14º período de sesiones y programa provisional y documentación del 15º período de sesiones**

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14º período de sesiones<sup>63</sup>;

b) Aprueba el programa provisional y la documentación del 15º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en la inteligencia de que se celebrarán reuniones entre períodos de sesiones en Viena a fin de concluir el examen de los temas que se incluirán en el programa provisional y de la documentación necesaria para el 15º período de sesiones.

---

<sup>62</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

<sup>63</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 205, Suplemento N° 10 (E/2005/30).*

**Programa provisional y documentación del 15º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

1. Elección de la Mesa  
(Base legislativa: resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social)
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos  
*Documentación*  
Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos  
(Base legislativa: artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y resolución 1992/1 y decisiones 1997/232 y 2005/... del Consejo [E/CN.15/2005/L.1/Add.1])
3. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito  
*Documentación*  
Informe del Director Ejecutivo sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito  
(Base legislativa: resolución 57/170 de la Asamblea General y resoluciones 1992/22 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)  
Informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto  
(Base legislativa: resolución 2004/25 del Consejo Económico y Social)  
Informe del grupo de expertos de composición abierta sobre medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, las investigaciones y los análisis con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos internacionales competentes  
(Base legislativa: resolución 2005/... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2005/L.10])  
Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal  
(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 1994/21 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)  
Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia  
(Base legislativa: decisión 1989/56 del Consejo Económico y Social)
4. Debate temático  
*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)

5. Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resolución 60/... de la Asamblea General [E/CN.15/2005/L.4/Rev.1])

6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

(Base legislativa: resoluciones 57/168, 58/169, 59/157 y 60/... de la Asamblea General [E/CN.15/2005/L.6/Rev.1])

Informe del Secretario General sobre la prevención del tráfico de órganos humanos, la lucha contra éste y su penalización

(Base legislativa: resoluciones 40/243, 55/61, 56/186, 56/260, 57/169, 59/155 y 60/... de la Asamblea General [E/CN.15/2005/L.11])

Informe del Secretario General sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos

(Base legislativa: resolución 59/156 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General relativo al estudio sobre el fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos

(Base legislativa: resolución 2004/26 del Consejo Económico y Social)

7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resoluciones 58/136, 59/153 y 60/... de la Asamblea General [E/CN.15/2005/L.12/Rev.1])

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22 y 2004/28 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales

(Base legislativa: resolución 2004/34 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal

(Base legislativa: resolución 2004/35 del Consejo Económico y Social)

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas

*Documentación*

Informe sobre la labor entre períodos de sesiones de la Mesa de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resolución 2003/31, párr. 2, del Consejo Económico y Social)

Nota del Secretario General sobre la propuesta de marco estratégico para el período 2008-2009 (si procede)

Nota de la Secretaría sobre el nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (si procede)

10. Programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisiones 2002/238 y 2005/... del Consejo [E/CN.15/2005/L.1/Add.1])

## Capítulo II

### **Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

4. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 23 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3, titulado “Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”. Tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos (E/CN.7/2005/6-E/CN.15/2005/2);

b) Informe del Secretario General sobre la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.15/2005/3);

c) Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2005/4 y Add.1).

5. En su primera sesión, celebrada el 23 de mayo de 2005, tras oír una declaración introductoria del oficial encargado de la División de Operaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Filipinas (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China), Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y Luxemburgo (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla). También hizo una declaración el representante de Ucrania (en nombre del GUAAM, con exclusión de Uzbekistán (Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova y Ucrania)). Formularon también declaraciones los representantes de Argelia, Croacia y el Japón.

6. En su segunda sesión, celebrada el 23 de mayo de 2005, después de una disertación a cargo del Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América, la India, Jamaica, el Pakistán y la República de Corea. Hicieron declaraciones los observadores de Australia, Marruecos, Noruega y la República Árabe Siria. También formularon declaraciones los observadores del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

#### **A. Deliberaciones**

7. En su declaración introductoria, el oficial encargado de la División de Operaciones señaló que hasta la fecha eran 105 las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I), 84 las partes en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y

niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada (resolución 55/25 de la Asamblea, anexo II), y que el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada (resolución 55/25 de la Asamblea, anexo III), había sido ratificado por 74 Estados. Observó que dado que 41 Estados habían ratificado el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada (resolución 55/255 de la Asamblea, anexo), el Protocolo entraría en vigor el 3 de julio de 2005. Además, ya se habían recibido 22 de las 30 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea, anexo).

8. Refiriéndose a la labor de la ONUDD, el oficial encargado de la División de Operaciones observó que la Oficina había prestado apoyo a los Estados Miembros, entre otras cosas, afianzando el imperio de la ley, elaborando y aplicando proyectos a mediano y largo plazo y desarrollando actividades de sensibilización, capacitación y elaboración de instrumentos basados en prácticas óptimas. En particular, recalcó la importancia de prestar asistencia a los Estados Miembros para la aplicación efectiva de los diversos convenios y protocolos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. También observó que recientemente la ONUDD había procurado fortalecer la capacidad de su red de oficinas extrasede en esas esferas, así como mejorar la coordinación interinstitucional en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

9. El oficial encargado de la División de Operaciones celebró que los Estados Miembros estuvieran dispuestos a fortalecer aún más la ONUDD mediante una financiación sostenida, y recalcó que para cumplir sus mandatos la Oficina venía redoblando sus esfuerzos por obtener fondos, invitando a otras instituciones y a los principales países donantes a que aportaran más recursos y haciendo un llamamiento a posibles donantes del sector privado. Señaló el papel que desempeñan los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal facilitando el intercambio de información, así como las actividades de investigación, capacitación y educación pública en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Recordó que durante los dos últimos años, la ONUDD había reestructurado sus operaciones y perfeccionado sus procesos, insistiendo en un nuevo enfoque integrado para abordar los problemas relacionados con la droga y el delito, centrándose en la función decisiva de la prevención, con objeto de permitir que la Oficina pasara a ser un catalizador más eficaz en los esfuerzos para hacer del mundo un lugar en que la paz, la seguridad y la justicia ya no fueran la excepción sino la regla.

10. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos presentó un informe titulado *Why Fighting Crime Can Assist Development in Africa: Rule of Law and Protection of the Most Vulnerable*, que se había preparado atendiendo a lo dispuesto en la resolución 2004/32 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004. En el informe se presentaban los resultados de las investigaciones sobre el alcance de la delincuencia en África y se evaluaban los efectos de la delincuencia en el desarrollo. El orador también anunció que la celebración de la Mesa Redonda para África, prevista para fines de mayo de 2005, se había aplazado.

11. Muchos oradores manifestaron que sus gobiernos apoyaban y reconocían la labor de la ONUDD en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la

corrupción y el terrorismo y en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros. Se recaló que para luchar de forma eficaz contra esas amenazas a la paz y la seguridad, la Oficina debía seguir ayudando a los Estados Miembros, incluidos aquéllos con economías en transición o que salían de un conflicto, a crear sistemas de justicia penal justos y eficaces basados en el imperio de la ley y en la buena gobernanza. A este respecto se señaló, también de la necesidad de que la ONUDD coordinara estrechamente con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo su cooperación técnica en los países que salían de un conflicto, a fin de evitar un posible derrame de recursos y una duplicación de la labor de otras entidades de las Naciones Unidas.

12. Varios participantes también se refirieron a las recientes iniciativas de reforma del Secretario General, contenidas en el informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005) y a la participación prevista de la ONUDD en una dependencia de asistencia para la promoción del imperio de la ley, en la oficina de apoyo a la consolidación de la paz cuya creación se ha propuesto.

13. Varios oradores insistieron en que debía atribuirse la máxima prioridad a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales existentes, mediante la reforma jurídica, el fomento de la capacidad y la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca y la extradición.

14. Varios representantes recalcaron que debía darse prioridad al cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo) y en los planes de acción para su aplicación, (resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo), así como en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal (A/CONF.203/18, cap.I, resolución 1), que constituían una hoja de ruta para una acción coordinada en un futuro cercano, y señalaron que debían concebirse mecanismos de seguimiento para evaluar los progresos realizados por los Estados Miembros en el cumplimiento de esos compromisos.

15. Varios representantes manifestaron su apoyo a las iniciativas mundiales de la ONUDD, como el Programa mundial contra la corrupción, el Programa mundial contra la trata de personas, las iniciativas mundiales relativas a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el Programa mundial contra el Terrorismo. La propuesta de publicación por la ONUDD de un informe mundial sobre la delincuencia fue respaldada por varios representantes. Se observó que ese informe podría ayudar en la formulación de políticas de lucha contra la delincuencia y estrategias de prevención del delito eficaces.

16. Varios oradores expresaron su preocupación por el actual desequilibrio entre los amplios mandatos de la ONUDD y sus limitados recursos financieros, en particular el limitado nivel de fondos para fines generales y de fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Se recaló la necesidad de aumentar la financiación de la Oficina y de ampliar su base de donantes. Se destacó también que era menester que la Secretaría redujera y evitara la redundancia en su programación y que fijara prioridades, en particular intensificando las sinergias con las iniciativas de fiscalización de drogas y promoviendo la transparencia en su labor.



Algunos representantes informaron a la Comisión de que sus gobiernos se habían pronunciado a favor de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, en particular a los fondos para fines generales, o estaban considerando la posibilidad de hacerlo. Los esfuerzos de la Oficina por aclarar la situación de los saldos de fondos fueron acogidos con beneplácito. Se señaló que en el sistema de información para la gestión programática y financiera (ProFi) se debía dar más información sobre los proyectos relacionados con la delincuencia y que la eficacia de ese sistema debía mejorarse. Se subrayó la importancia de que la ONUDD se concentrara en los procesos de evaluación y vigilancia, en la capacidad para incorporar las enseñanzas obtenidas en los proyectos futuros o en los de carácter duradero, y en la plena aplicación de mecanismos de planificación, gestión y presupuestación basadas en los resultados.

17. Varios oradores celebraron que la ONUDD se hubiera concentrado en las iniciativas en África. Expresaron su apoyo al plan de acción para África, y a los esfuerzos por convocar una Mesa Redonda para África. Algunos oradores acogieron con agrado la idea de que se podrían llevar a cabo iniciativas parecidas en otras regiones. Se recalcó la necesidad de integrar las cuestiones de prevención del delito y justicia penal en el programa de desarrollo y en la labor de los organismos de desarrollo.

18. Algunos oradores se refirieron a otras formas de delincuencia que exigían que se siguieran realizando esfuerzos mediante la cooperación internacional o el fortalecimiento del marco jurídico internacional. Entre esas formas de delincuencia cabía mencionar el secuestro, el tráfico de órganos humanos, la delincuencia urbana (en particular los delitos cometidos por pandillas de jóvenes violentos), el tráfico de especies amenazadas de flora y fauna, los delitos relacionados con la informática y el tráfico de bienes culturales. También se dieron ejemplos de recientes actividades regionales o efectuadas en colaboración con la ONUDD en materia de capacitación y cooperación internacional. El observador de la República Árabe Siria, hablando en nombre de los Estados Árabes se refirió a la resolución 2004/30 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, y celebró la iniciativa del Gobierno de Qatar de acoger la Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia en Doha en noviembre de 2005, que representa una contribución para seguir reforzando la cooperación internacional en cuestiones penales.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

19. En su décima sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara el proyecto de decisión titulado “Mesa Redonda para África: la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley” (E/CN.15/2005/L.13), patrocinado por Angola, Argelia, Bolivia, Egipto, Francia, Hungría, Italia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Zimbabwe (véase el texto en el capítulo I, sección C, proyecto de decisión II.) Antes de que se aprobara el proyecto de decisión, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo II. Tras la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones el

observador de Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y el representante de Nigeria. El observador de Bolivia destacó el firme apoyo del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe a la Mesa Redonda para África, que se convocará de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2004/32 del Consejo Económico y Social. Refiriéndose a la declaración hecha por el Director Ejecutivo de la ONUDD en la que indicaba la intención de la Oficina de realizar un estudio sobre el delito en América Central y el Caribe, el orador reiteró la importancia de seguir adoptando iniciativas de ese tipo que abarcaran el conjunto de la región de América Latina y el Caribe y se tradujeran en la elaboración de un informe sobre los principales desafíos en las esferas del delito y la fiscalización de drogas que podría servir de base para un examen de los vínculos existentes entre la delincuencia organizada y el desarrollo en la región. El representante de Nigeria señaló que el proyecto de decisión había sido adoptado para su aprobación por el Consejo en la inteligencia de que, antes de que se celebrara la Mesa Redonda, celebrarían en Viena reuniones preparatorias de Estados Miembros e instituciones interesados.

## Capítulo III

### **Debate temático: examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

20. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 24 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su debate temático en relación con el tema 4 del programa, titulado “Examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. La Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría, que contenía la Declaración de Bangkok (E/CN.15/2005/5). También se habían puesto a disposición de la Comisión un texto anticipado, sin editar, del informe del 11º Congreso y una compilación de documentos de sesión del 11º Congreso, referentes a los temas sustantivos del Congreso y los seminarios.

21. En la tercera sesión, celebrada el 24 de mayo, el Director de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD formuló una declaración introductoria. Asimismo, formularon declaraciones los observadores de Luxemburgo (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). También formularon declaraciones los representantes el Japón, el Canadá, China, Indonesia, Egipto, Croacia, Tailandia, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También formularon declaraciones los observadores de Rumania, Sudáfrica y Suecia.

22. En la cuarta sesión, celebrada el 24 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Argelia, Finlandia, la República de Corea, Cuba, la India, Uganda, los Estados Unidos de América y el Brasil. También formularon declaraciones los observadores de la República Árabe Siria, Burkina Faso, la República Bolivariana de Venezuela, Liechtenstein y Qatar. Formularon asimismo declaraciones los observadores de la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, el Consejo de Europa, el Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, la Fundación Asiática para la Prevención del Delito, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Sociedad Americana de Criminología.

#### **A. Deliberaciones**

23. El Director de la División para Asuntos de Tratados expresó su agradecimiento al Gobierno de Tailandia por el esfuerzo que realizó para organizar el 11º Congreso, con lo cual aseguró que no solamente fuese un Congreso sumamente satisfactorio, sino también memorable. Examinó los logros del 11º Congreso, incluidas las 16 medidas relativas a tratados (cada una de ellas representativa del depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto de uno de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas) que se adoptaron en la reunión

especial sobre tratados que se celebró con motivo de la serie de sesiones de alto nivel del Congreso. Señaló en particular que se había recibido el 41° instrumento de ratificación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que, como resultado de ello, el Protocolo entraría en vigor el 3 de julio de 2005. Respecto de las repercusiones del 11° Congreso en la labor futura de la Comisión, el Director alentó a ésta a que tuviese plenamente en cuenta el informe del Secretario General del Congreso titulado “Cincuenta años de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal: logros anteriores y perspectivas futuras” (A/CONF.203/15). Señaló que se había puesto a disposición de la Comisión el estudio sobre tendencias en materia de delincuencia y justicia penal, realizado conjuntamente por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y Justicia y la ONUDD.

24. El Director instó a la Comisión a que estudiase la manera en que la Declaración de Bangkok se pudiese llevar plenamente a la práctica, velando por que el compromiso que figura en la Declaración se tradujese en medidas concretas. Mencionó que la Comisión podría considerar la labor en curso relativa a los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena como una posible “plataforma de aplicación”, teniendo también en cuenta las conclusiones y recomendaciones del debate realizado durante el 11° Congreso sobre los temas sustantivos de su programa y las cuestiones examinadas en los seminarios.

25. Muchos oradores expresaron su profundo agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Tailandia por su hospitalidad y los incansables esfuerzos dedicados a preparar el 11° Congreso, al que se consideró como una importante contribución a la formulación de políticas en la lucha contra la delincuencia en todas sus formas, así como a la labor de la Comisión en el futuro. Algunos representantes también expresaron su reconocimiento por la labor de la ONUDD en la preparación y organización del 11° Congreso, y en la prestación de servicios a éste. Algunos oradores reconocieron asimismo la contribución realizada por los gobiernos y los institutos de la red del Programa de las Naciones en materia de prevención del delito y justicia penal a la organización de los seminarios realizados durante el 11° Congreso. Se felicitó al Director de la División para Asuntos de Tratados y Secretario Ejecutivo del 11° Congreso, próximo a su publicación, por su destacada contribución durante más de 30 años al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

26. Algunos oradores, al referirse a la relación complementaria que existe entre el 11° Congreso y la Comisión, reconocieron las funciones bien definidas de esos órganos en la esfera de la justicia penal. Se hizo hincapié en que los congresos representaban una oportunidad excepcional para reunir cada cinco años a toda la comunidad implicada en la esfera de la justicia penal, incluidos los funcionarios, expertos y profesionales de alto nivel, así como los medios de comunicación, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, en tanto que la Comisión, con sus períodos de sesiones anuales, era el principal órgano normativo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

27. Se señaló que el 11° Congreso se había celebrado en un momento oportuno, que permitía a la comunidad internacional intercambiar conocimientos

especializados y puntos de vista sobre la mejor manera de hacer frente a los nuevos retos que planteaban todas las formas de delincuencia, especialmente habida cuenta de su carácter interrelacionado y su grave repercusión en la seguridad, la estabilidad y el desarrollo, conforme se destacó en el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos” (A/59/565 y Corr.1), y en el informe del Secretario General, titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005).

28. Muchos representantes expresaron la opinión de que la Declaración de Bangkok constituía un documento político crucial en el que se sientan las bases de la tarea de fortalecer los esfuerzos en materia de coordinación y cooperación a nivel internacional, y se indica su derrotero, con el fin de prevenir la delincuencia y luchar contra ésta.

29. En relación con el seguimiento de la Declaración de Bangkok, tuvo lugar un fructífero debate sobre posibles medios y arbitrios para poner en práctica la hoja de ruta que figura en ella, con el fin de generar sinergia y galvanizar alianzas estratégicas en la lucha contra la delincuencia. Se propusieron para su examen las tres opciones siguientes: primero, seguir el mismo procedimiento que se establece en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena; segundo, actualizar la Declaración de Viena habida cuenta de los nuevos acontecimientos y el acuerdo político plasmados en la Declaración de Bangkok, formulándose de esa manera un marco consolidado de planes de acción consolidado; y tercero, utilizar las resoluciones aprobadas por la Comisión como punto de partida para trazar el camino hacia la aplicación de la Declaración de Bangkok. Luego de hacerse hincapié en que era preciso contar con mecanismos especializados e innovadores, se agregó una cuarta opción, cuyo centro de atención radicaba en las medidas de aplicación en las que se pudiesen combinar tanto las resoluciones como los planes de acción.

30. Muchos representantes presentaron informes sobre los progresos realizados en el plano nacional respecto de la ratificación y aplicación de los instrumentos nacionales contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo. También informaron acerca de una serie de acontecimientos y actividades de próxima celebración destinados a apoyar mecanismos nacionales y regionales más vigorosos para lograr una mayor adhesión a esos instrumentos y un cumplimiento más cabal de sus disposiciones. Se expusieron ejemplos concretos de la asistencia sustantiva que la ONUDD había logrado prestar a los Estados Miembros en esa esfera. Se señaló que, para apoyar aún más a la ONUDD en sus esfuerzos por ejecutar sus mandatos, era menester brindar mayor apoyo financiero al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Además, se hizo hincapié en que la adopción de medidas ulteriores para mejorar la coordinación entre la ONUDD y otras entidades internacionales que participan en la lucha contra la delincuencia podría proporcionar resultados más satisfactorios en esa esfera.

31. Muchos representantes señalaron a la atención de la Comisión los efectos desestabilizadores que la delincuencia organizada tenía en la seguridad y el desarrollo, así como la necesidad de tener en cuenta el contexto socioeconómico más amplio, a fin de abordar las causas subyacentes de la delincuencia organizada, con miras a llevar adelante una acción conjunta en los planos nacional, regional e

internacional, asignándose atención prioritaria no sólo a la represión de las actividades delictivas sino también a la prevención de esas actividades.

32. Muchos representantes acogieron con satisfacción el hecho de que las medidas contra el terrorismo figuraran entre las principales cuestiones destacadas en la Declaración de Bangkok. Exhortaron a que se acelerara el proceso de ratificación y aplicación de los tres instrumentos universales contra el terrorismo. Se hizo referencia a la negociación en curso del proyecto de convención amplia contra el terrorismo internacional, así como a la estrategia basada en los cinco puntos fundamentales que se describe en el informe del Secretario General (A/59/2005, párr. 88).

33. Algunos oradores alentaron a los Estados a que prosiguiesen sus esfuerzos por ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de manera que ésta pudiese entrar en vigor lo antes posible y que su mecanismo de aplicación pudiese comenzar a funcionar. Algunos oradores también destacaron la importancia de reforzar la cooperación internacional para luchar contra la corrupción y de establecer un mecanismo para facilitar la restitución del producto de la corrupción a sus países de origen.

34. Otros representantes trataron de los avances en las tecnologías de la información que habían propiciado nuevas oportunidades para que los grupos delictivos organizados ampliasen sus actividades y recurriesen a métodos más complejos para cometer delitos como el blanqueo de dinero, el fraude y la falsificación de identidad, así como nuevas formas de delincuencia. Algunos oradores subrayaron que, por esas razones, era importante negociar un nuevo instrumento internacional; en cambio, otros oradores señalaron que la Convención sobre el delito cibernético<sup>64</sup>, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, no sólo estaba abierta a la adhesión de los Estados miembros del Consejo de Europa, sino también a los Estados que habían participado en la negociación de la Convención y los Estados a los que se había invitado a adherirse a ella.

35. La mayoría de los oradores subrayaron la necesidad de promover la uniformidad de las medidas contra el blanqueo de dinero y la función de las dependencias de inteligencia financiera en los esfuerzos globales por prevenir la utilización indebida de las instituciones financieras con fines delictivos. Algunos representantes destacaron la necesidad de negociar un convenio internacional amplio sobre el blanqueo de dinero, como recomendó el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio en su informe (A/59/565 y Corr.1, párr. 174); otros, sin embargo, se refirieron a la importancia de promover las medidas internacionales existentes en esa esfera, incluidas las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales.

36. Muchas delegaciones subrayaron la importancia de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, los países con economía en transición y los países que salen de un conflicto a fin de fortalecer la capacidad nacional en materia de justicia penal y aplicación coercitiva de la ley con miras a abordar con eficacia los problemas relacionados con la delincuencia y promover el imperio de la ley, en particular, garantizando la ratificación y la plena aplicación de los instrumentos internacionales contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo.

---

<sup>64</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

37. Se señaló la importancia de promover la cooperación internacional en asuntos penales como componente crítico de la lucha contra la delincuencia. Se propuso que los mecanismos de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación policial, incluido el intercambio de información, se racionalizaran aún más para promover una administración de justicia adecuada y minimizar las lagunas que podrían aprovechar los delincuentes, tanto los que actúan por su propia cuenta como los que integran grupos delictivos organizados. Algunos representantes sugirieron que se negociara una convención amplia sobre cooperación internacional en asuntos penales que abarcara todas las modalidades de cooperación aplicables, teniendo en cuenta las disposiciones aplicables de los instrumentos jurídicos vigentes de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la delincuencia.

38. Muchos representantes subrayaron la importancia de brindar protección y apoyo a las víctimas y los testigos de actos delictivos con miras a promover un criterio amplio de justicia penal para reaccionar ante la delincuencia. Se mencionó la necesidad de cuidar de que la legislación nacional incorpore disposiciones encaminadas a proteger a las víctimas y los testigos de delitos y facilitar sus testimonios, especialmente en el caso de grupos vulnerables como los menores y las mujeres.

39. Además, los oradores hicieron hincapié en la necesidad de seguir asignando alta prioridad a la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular con respecto a la administración penitenciaria y los derechos humanos de los reclusos. Un representante presentó una propuesta en el sentido de establecer un grupo o comité permanente intergubernamental que se ocupara de estudiar medios y arbitrios para mejorar los sistemas correccionales en el contexto de una reforma más amplia de la justicia penal, inspirándose en la Carta de los Derechos Fundamentales de los Reclusos, propuesta por las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso (A/CONF.203/RPM.2/1, párr. 65, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1, párr. 50; y A/CONF.203/RPM.4/1, párr. 36).

40. En lo tocante a los congresos futuros, se señaló que no se debía sacrificar la calidad y funcionalidad a fin de llegar más rápidamente a un consenso sobre los resultados. Se sugirió que la Comisión adoptara un enfoque más disciplinado para lograr que los temas del programa de los congresos quedaran mejor definidos. También se propuso que se asignara más tiempo a cada tema del programa a fin de que pudieran celebrarse debates más a fondo. Otro aspecto que se planteó fue la necesidad de que las organizaciones no gubernamentales participaran más en las deliberaciones, incluso en las consultas sobre las conclusiones políticas de los futuros congresos.

41. El Director de la División para Asuntos de Tratados señaló a la atención de la Comisión las repercusiones considerables que habían tenido las 42 reuniones auxiliares organizadas durante el 11º Congreso y la importancia de que los representantes de los Estados Miembros hubieran presentado más de 20 documentos de posición de los países antes del Congreso o en el curso de éste. El Director estuvo de acuerdo en que no se había asignado tiempo suficiente al 11º Congreso. Señaló, no obstante, que era imposible incluir más temas en el programa si no se asignaba más tiempo para examinarlos, y que la duración de los congresos se había reducido. Recordando que la Comisión había de determinar los temas sustantivos del programa de los congresos, destacó la necesidad de centrarse más en los debates

de carácter más técnico. Señaló que era importante estudiar la manera de lograr que en las deliberaciones se abordaran los aspectos profesionales, técnicos y sustantivos de las cuestiones en examen. Por último, subrayó que la clave para emprender una acción eficaz a nivel internacional contra la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción era lograr la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales de lucha contra la delincuencia por parte de los Estados Miembros, así como el funcionamiento eficaz de sus mecanismos de ejecución y su aplicación práctica a nivel nacional.

## **B. Seminario**

42. Los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizaron un seminario sobre “Modalidades de trabajo y resultados sustantivos: informe sobre los seminarios y las reuniones auxiliares del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal” coordinado por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. Presidió el seminario el Sr. Gabriele De Ceglie (Italia), Vicepresidente de la Comisión y Presidente del Comité Plenario. Los representantes de los institutos que forman la red del Programa hicieron nueve disertaciones.

43. En sus observaciones iniciales, el Presidente indicó que el tema principal del seminario se relacionaba con los resultados del 11º Congreso con objeto de facilitar directrices prácticas para la aplicación de las recomendaciones emanadas de los seis seminarios del Congreso.

44. El Director Adjunto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia recordó la historia de los seminarios y el modo en que, con el tiempo, se habían integrado cada vez más en el proceso intergubernamental. Observó que el objetivo de celebrar el seminario durante el período de sesiones de la Comisión era evaluar los resultados logrados en los seis seminarios celebrados en el 11º Congreso y estudiar posibles maneras de proceder.

45. El Director de la División para Asuntos de Tratados reconoció la cooperación y colaboración de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la organización satisfactoria de los seminarios del Congreso y del seminario de la Comisión. Expresó su esperanza de que el resultado de este último constituyera una contribución importante al debate temático sobre el examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso que tendría lugar en el pleno. Al respecto, destacó el papel importante de la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de los congresos, en la planificación y preparación de éstos, lo que incluía indicar con la debida antelación los temas sustantivos del programa provisional y los temas de los seminarios.

46. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, estimó que los seminarios y las reuniones auxiliares del 11º Congreso habían estado bien organizados y habían proporcionado un caudal importante de información. Observó también que las posibilidades de intercambiar información que ofrecían los congresos podrían



reforzarse concentrando más la formulación de los temas de los seminarios, estableciendo una mayor interacción entre los expertos y los delegados y utilizando los resultados de los seminarios como aportación a los debates sobre los temas sustantivos y la declaración final aprobada en cada uno de los congresos.

47. El observador del Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos resumió los resultados del Seminario sobre el afianzamiento de la cooperación internacional entre instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, incluidas medidas de extradición, coordinado por el Instituto Europeo. Al evaluar los resultados del Seminario, el orador puso de relieve los casos resueltos satisfactoriamente y dio ejemplos de cooperación bilateral y regional y del clima de confianza establecido como resultado de programas acertados de asistencia técnica y capacitación. El seguimiento de investigaciones, procesamientos y casos de prevención de delitos que se hubieran visto coronados por el éxito como resultado de la cooperación policial, así como los informes periódicos al respecto, ayudarían a descubrir deficiencias y a encontrar la manera de subsanarlas.

48. El observador del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal se refirió al Seminario sobre la potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa. Indicó que una reforma acertada de la justicia penal entrañaba la participación de la sociedad civil, la pertinencia de la reforma para el programa político del país, un enfoque progresivo y un componente intrínseco de evaluación. Señaló que las reformas debían formar parte de un marco más amplio de alianzas eficaces, valores compartidos y esfuerzos sostenidos a largo plazo y debían abarcar no solamente el sistema de justicia penal, sino también, por ejemplo, los sistemas de salud y educación.

49. El observador del Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad reseñó las repercusiones consecutivas al Seminario sobre estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo. En el Seminario se había establecido que prevenir las condiciones y los factores causales que facilitaban la delincuencia a nivel local podía prevenir también la delincuencia organizada, la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito. Las estrategias acertadas eran aquellas en las que se atendía especialmente a las zonas y los jóvenes en situación de riesgo, se aplicaban prácticas idóneas y modelos basados en pruebas empíricas y se centraba la atención en la aplicación y los procesos. Para lograr mejores resultados, debería haber una combinación de fuerzas, por ejemplo, en materia de investigaciones, capacitación, instrumentos de asistencia técnica y fijación de puntos de referencia, que pudieran definirse en el seno de la ONUDD y de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Una estrecha cooperación entre esas entidades, con el apoyo de la comunidad internacional, facilitaría la creación de capacidad en los planos nacional y local.

50. El observador del Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales se refirió al Seminario sobre las medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes. En el Seminario se había recomendado el aumento de la ratificación de las convenciones y los instrumentos internacionales pertinentes y de la cooperación judicial a nivel internacional e incluso se había sugerido establecer una autoridad nacional central en materia de asistencia judicial recíproca y extradición, asistencia técnica y

capacitación del personal de justicia penal, lo cual abarcaría la preparación de programas de estudios y manuales de capacitación a nivel internacional con el apoyo de la ONUDD.

51. El observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente hizo una disertación sobre el Seminario sobre Medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero. Si bien en el Seminario se habían precisado varias cuestiones que se debían abordar con urgencia en el marco de las medidas de seguimiento, un tema primordial había sido la necesidad de hacer más investigaciones y de reunir más información mediante una definición más clara de los delitos económicos y de falsificación de la identidad, la elaboración de metodologías para abordar el problema de la presentación de información insuficiente, la elaboración de reglas y normas, el establecimiento de bases de datos a nivel regional y un constante intercambio de información. Todo eso debía ir acompañado de la adopción de medidas de prevención adecuadas, por ejemplo, mediante la cooperación y la responsabilidad compartida entre los sectores público y privado, de educación, capacitación e intercambio de información, del desarrollo de la integridad y la transparencia institucionales y de la protección de los denunciantes. También se necesitaría asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos internacionales y las mejores prácticas.

52. El observador del Instituto Coreano de Criminología hizo una disertación relativa al Seminario sobre Medidas para combatir los delitos informáticos. Los resultados del Seminario podían traducirse prácticamente en una propuesta de proyecto de asistencia técnica en materia de prevención y control de la delincuencia cibernética que abarcaría la elaboración de un curso de capacitación modelo para los funcionarios policiales de los países en desarrollo, con un programa de estudios continuo sobre control y prevención. En 2006 se celebraría en Seúl una reunión de expertos en la que participarían los institutos componentes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y el sector privado, a fin de elaborar el proyecto del curso de capacitación modelo. El proyecto comprendería un foro virtual de expertos auspiciado por la ONUDD para facilitar el intercambio de información sobre nuevas tendencias y enfoques en la lucha contra la ciberdelincuencia.

53. El observador del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional hizo una disertación sobre las 42 reuniones auxiliares celebradas durante el 11° Congreso. Se había presentado a la Comisión un informe sobre esas reuniones con objeto de poner a disposición de la comunidad internacional la información facilitada en ellas. Las organizaciones no gubernamentales habían desempeñado un papel importante mediante la contribución de sus expertos y se recomendó que éstos participaran también en los preparativos de futuros congresos. Al dar las gracias a los donantes, el orador hizo hincapié en que un componente importante del éxito de las reuniones auxiliares había sido la estrecha colaboración en los preparativos entre el coordinador de las organizaciones no gubernamentales y la ONUDD. Recalcó la importancia que revestían los congresos en su calidad de foros para el intercambio de experiencia práctica en materia de formulación de políticas en los planos internacional, nacional y local.

54. En sus observaciones de clausura, el Director Adjunto del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la

Justicia presentó una visión general de las cuestiones examinadas a lo largo del día y se refirió especialmente a las enseñanzas obtenidas. Recalcó la importancia de los seminarios del congreso y la conveniencia de establecer vínculos aún más estrechos entre los temas de los seminarios y los temas del congreso a fin de asegurar un aprovechamiento más pleno de los resultados técnicos en el debate sustantivo. Observó que la mayoría de los oradores había hecho referencia a la reunión de información y a la necesidad de compartir e intercambiar información. Al respecto, sugirió que en un futuro seminario se examinaran casos que se hubieran resuelto con éxito, a partir de resúmenes presentados por los Estados Miembros acerca de sus experiencias. Los institutos componentes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estaban deseosos de apoyar a la Comisión en el seguimiento del 11º Congreso, en particular con respecto al intercambio de información sobre las tendencias y las mejores prácticas en cuanto a la aplicación de la Declaración de Bangkok y de los resultados de los seminarios.

### **C. Medidas adoptadas por la Comisión**

55. En su 11ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, el proyecto de resolución revisado titulado "11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal" (E/CN.15/2005/L.4/Rev.1), patrocinado por Australia, Bolivia, Canadá, China, Croacia, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea), Malasia, Marruecos, Nigeria, Perú, República de Corea, Suiza, Tailandia y Turquía. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución II).

56. En la misma sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento de la presentación de informes sobre delincuencia" (E/CN.15/2005/L.10), patrocinado por Argelia y Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). (Véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución IV). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo III.

## Capítulo IV

### **Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

57. En su quinta sesión, celebrada el 25 de mayo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 5 del programa, titulado “Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”. Dispuso del informe del Secretario General sobre el seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/CN.15/2005/12). Además, la Comisión tuvo a la vista, en un documento de sesión, un resumen de la información adicional recibida después de finalizarse ese documento (E/CN.15/2005/CRP.7).

58. En la misma sesión, tras una declaración introductoria del Director de la División para Asuntos de Tratados, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Argelia, El Salvador, Indonesia, Jamaica y la República de Corea. También hicieron declaraciones los observadores de Australia y Túnez. Asimismo, formularon declaraciones los observadores de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), la Liga de los Estados Árabes, la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica y Pax Romana.

#### **Deliberaciones**

59. En su declaración introductoria, el Director de la División para Asuntos de Tratados presentó el informe del Secretario General sobre el seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/CN.15/2005/12), en el que se exponía la información proporcionada por diversos gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en respuesta a la resolución 59/151 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004. El orador recalcó que la información suministrada había sido muy amplia.

60. Muchos oradores manifestaron su apoyo a la Declaración de Viena y los planes de acción para su aplicación, ya que ofrecían a la comunidad internacional la oportunidad de colaborar para hacer frente a los problemas mundiales de prevención del delito y justicia penal. Además, varios oradores reiteraron la determinación de sus gobiernos de aplicar cabal y satisfactoriamente la Declaración de Viena poniendo en práctica los planes de acción.

61. Un orador instó a la Comisión a que tuviera presente la necesidad de dar a los Estados tiempo suficiente para responder a las solicitudes de información que se hicieran en el futuro, a fin de asegurar que los Estados muy extensos y los que tenían sistemas políticos complejos, como las federaciones, pudieran transmitir las solicitudes a todos los organismos competentes y coordinar sus aportaciones antes de preparar su respuesta nacional.

62. Algunos oradores informaron de la situación en que se encontraba el proceso de ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada en sus respectivos Estados y de los progresos realizados a nivel nacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
63. Varios oradores indicaron que sus Estados habían ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se disponían a ratificarla. Dieron información sobre los marcos legislativos y reglamentarios adoptados para prevenir y reprimir la corrupción, de conformidad con las disposiciones de la Convención, por ejemplo, la tipificación de determinados actos (en particular el soborno) como delitos y la adopción de medidas para promover la transparencia en la administración pública, proteger y recompensar a quienes informaran de esos delitos, asegurar la recuperación de los activos derivados de la corrupción y exigir a determinados funcionarios de la administración pública que declararan cada año sus activos.
64. Algunos representantes comunicaron las medidas que se habían adoptado en sus países para combatir la trata de personas, y el tráfico ilícito de migrantes, incluida la ratificación del Protocolo relativo a la trata de personas y el Protocolo relativo a los migrantes, la adopción de legislación para prevenir y combatir esas actividades con más eficacia, y la formulación de programas para mejorar el control de las fronteras.
65. Un representante indicó que su Estado había ratificado el Protocolo relativo a las armas de fuego y estaba introduciendo los cambios necesarios en la legislación nacional.
66. Varios oradores indicaron que recientemente se había adoptado legislación contra el blanqueo de dinero en sus países e informaron del establecimiento, las facultades y el funcionamiento de sus respectivas dependencias de información financiera. También se dio información acerca de las iniciativas tomadas para establecer redes transfronterizas de información financiera con los países vecinos.
67. Algunos oradores recalcaron la firme determinación de sus gobiernos de luchar contra el terrorismo e informaron de la ratificación de los convenios internacionales contra el terrorismo y de la promulgación de leyes contra este fenómeno, incluso la financiación del terrorismo.
68. Algunos representantes se refirieron a las medidas que habían adoptado sus gobiernos en las esferas a que se refería la Declaración de Viena, como la prevención del delito, el hacinamiento en las prisiones y la justicia restaurativa, y explicaron cómo esas medidas se habían inspirado en la Declaración y los planes de acción para su aplicación.
69. Varios oradores comunicaron las medidas que se habían adoptado en sus países para mejorar la protección de los testigos y las víctimas de delitos, en particular revisando la legislación nacional pertinente y creando un programa de protección de las víctimas, así como las iniciativas tomadas en materia de justicia de menores, conforme a los principios contenidos en la Declaración de Viena y los planes de acción para su aplicación.
70. Un orador, refiriéndose a las medidas contra los delitos de alta tecnología y los delitos informáticos, dio información estadística sobre la creciente incidencia del ciberdelito en su país. Dijo que se habían establecido dependencias especializadas

en los servicios de fiscalía y de policía e informó de los planes para actualizar y afianzar la legislación pertinente. Refiriéndose a las medidas relativas a las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal, otro orador informó de las novedades legislativas en su país en materia de prevención de la prostitución, prevención de la discriminación por razones de género y prevención del acoso sexual. Dijo que en 2002 se había aprobado un plan de acción amplio para eliminar la violencia en el hogar y la violencia sexual y expuso las medidas que se habían tomado de conformidad con ese plan de acción.

71. El observador de la CEDEAO informó a la Comisión de las actividades que había realizado la Comunidad para combatir los delitos a que se refería la Declaración de Viena, en particular, el blanqueo de dinero, la trata de personas y el tráfico de armas de fuego; esas actividades abarcaban programas y proyectos conjuntos realizados con apoyo de la ONUDD. El observador de la Liga de los Estados Árabes insistió en la importancia que atribuía a la prevención del delito mediante la cooperación regional e internacional, y a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo, así como a la cooperación con la ONUDD. El observador de la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica celebró las iniciativas comunicadas por los representantes de varios países en materia de prevención del delito, prevención del hacinamiento en las prisiones y alternativas al encarcelamiento, así como las relativas a la justicia de menores y la satisfacción de las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal. La observadora de Pax Romana informó de las actividades realizadas por su organización para abordar las principales causas del delito, incluidas la pobreza y la injusticia social.

## Capítulo V

### Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

72. En sus sesiones quinta, sexta y séptima, celebradas los días 25 y 26 de mayo de 2005, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 del programa, titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional”. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (E/CN.15/2005/6);

b) Informe del Secretario General sobre el establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/CN.15/2005/7);

c) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas (E/CN.15/2005/8);

d) Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (E/CN.15/2005/9);

e) Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres (E/CN.15/2005/10);

f) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos (E/CN.15/2005/11).

#### A. Deliberaciones

73. En su quinta sesión, celebrada el 25 de mayo, tras una declaración introductoria formulada por la Directora Ejecutiva Adjunta y Directora de la División de Operaciones de la ONUDD, la Comisión escuchó declaraciones formuladas por los observadores de Filipinas (en nombre del Grupo de los 77 y China), Luxemburgo (en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea y los Estados que son candidatos y posibles candidatos a su admisión en la misma) y Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). También formuló una declaración el representante de Croacia.

74. En su sexta sesión, celebrada el 25 de mayo, la Comisión escuchó declaraciones formuladas por los representantes de Indonesia, El Salvador, Irán (República Islámica del), Turquía, el Paraguay, Argelia, los Estados Unidos de América, Egipto y la República de Corea. También formularon declaraciones los observadores de Chile, Filipinas, Colombia, Azerbaiyán, Portugal y Australia.

Formuló también una declaración el representante del Canadá, hablando en su calidad de Relator del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos.

75. En su séptima sesión, celebrada el 26 de mayo, la Comisión escuchó declaraciones formuladas por los representantes de la India, el Pakistán, el Canadá y el Brasil. También formularon declaraciones los observadores de la CEDEAO y la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

76. Se hizo referencia al informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565 y Corr.1), y al informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005). En general se convino en que la delincuencia organizada transnacional constituía una de las amenazas más graves a la seguridad que la comunidad internacional encaraba. Varios oradores señalaron que el blanqueo de dinero planteaba un grave desafío. Se examinó la conveniencia de contar con un nuevo instrumento de carácter mundial para hacer frente al blanqueo de dinero, así como la importancia de utilizar plenamente los marcos jurídicos existentes de lucha contra el blanqueo de dinero. Varios oradores también apuntaron que la delincuencia cibernética y la utilización de la tecnología por grupos delictivos, incluidos los terroristas, planteaban graves problemas y que, en consecuencia, era menester que la comunidad internacional adoptase medidas más eficaces a nivel mundial a fin de proporcionar seguridad al ciberespacio y la infraestructura crucial, incluso recurriendo a instrumentos internacionales existentes. Además, era preciso que se prestase a los países en desarrollo asistencia en materia de cooperación técnica para que pudiesen hacer frente con eficacia a ese desafío. Asimismo, la comunidad internacional debía esforzarse en mayor grado por luchar contra el tráfico de bienes culturales.

77. La plena aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos contribuiría en gran medida a los esfuerzos por prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional con más eficacia. Varios oradores acogieron con beneplácito la próxima entrada en vigor del Protocolo relativo a las armas de fuego. Otros oradores acogieron también con beneplácito el establecimiento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en 2004 y los resultados de su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004. Expresaron el deseo de que el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005, desempeñe un papel primordial en lo que respecta a fortalecer aún más la cooperación internacional y promover la aplicación efectiva de la Convención y sus Protocolos. Muchos oradores se refirieron a los esfuerzos de sus gobiernos por compatibilizar su legislación con las disposiciones de esos instrumentos. Los representantes de algunos de los Estados que aún no habían pasado a ser parte en la Convención y sus Protocolos informaron a la Comisión de los progresos realizados en lo que respecta a la ratificación de esos instrumentos jurídicos o la adhesión a ellos. Varios oradores también informaron de la experiencia de sus gobiernos en materia de cooperación internacional en asuntos penales, por ejemplo, con respecto a la extradición y a la asistencia judicial recíproca, y destacaron la necesidad de redoblar los esfuerzos para hacer que esos instrumentos de cooperación internacional sean más funcionales



y ágiles. También se subrayó la importancia de designar una autoridad central, de conformidad con lo dispuesto en la Convención contra la Delincuencia Organizada.

78. Observando la importancia primordial de prestar asistencia técnica y crear capacidad institucional para que los países en desarrollo y los países con economía en transición pudieran aplicar plenamente la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, muchos oradores exhortaron a aumentar la asistencia técnica en esas esferas. Los representantes de varios países donantes informaron a la Comisión de programas de asistencia técnica que ya se venían ejecutando. Varios oradores expresaron su reconocimiento a la ONUDD por la labor que realizaba promoviendo la ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Se pidió a la Oficina que siguiera prestando asistencia técnica en esas esferas, entre otras cosas, organizando seminarios y facilitando el intercambio de información.

79. La Directora Ejecutiva Adjunta y Directora de la División de Operaciones de la ONUDD se refirió a la resolución 58/137 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, en la que la Asamblea había instado a los Estados Miembros a que adoptaran medidas a fin de ratificar, entre otros instrumentos, el Protocolo contra la trata de personas o de adherirse a él y a emplear un enfoque integral para combatir ese fenómeno. La oradora comunicó a la Comisión que en el informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de esa resolución (E/CN.15/2005/8) se reflejaban las respuestas de 37 países y de numerosas entidades del sistema de las Naciones Unidas. Destacó la necesidad de aumentar la reunión de datos y de desarrollar la capacidad a nivel nacional. También observó que la ONUDD publicaría un informe mundial sobre las tendencias de la trata de personas antes de fines de 2005.

80. Varios oradores informaron a la Comisión de las medidas adoptadas por sus gobiernos para la ratificación del Protocolo contra la trata de personas, entre otras cosas la adopción de estrategias, programas y políticas nacionales, el establecimiento de mecanismos nacionales y la elaboración de marcos y acuerdos bilaterales y regionales en la materia. Varios oradores observaron que en sus países se habían introducido mecanismos de apoyo a las víctimas, así como medidas de sensibilización de la comunidad y otras estrategias de prevención. Un orador subrayó que toda medida significativa contra la trata de personas debía abordar también el tema de la demanda al respecto, incluida la pornografía infantil.

81. Muchos oradores exhortaron a los Estados que aún no lo habían hecho a que concluyeran el proceso de ratificación y cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo contra la trata de personas. Pidieron a la ONUDD que asignara prioridad a esas esferas, además de hacer hincapié en la necesidad de fortalecer la coordinación de la lucha contra la trata de personas en los Estados y en los planos regional e interregional.

82. Varios oradores observaron que sus países se utilizaban como punto de tránsito para la trata de personas. Se observó también que ese fenómeno aumentaba rápidamente y que en varios Estados constituía una de las mayores fuentes de ingresos para los grupos delictivos organizados. Se observó que el fenómeno no se limitaba a una región ni a un grupo de Estados en particular, sino que adquiriría proporciones mundiales.

83. Se destacó la importancia de las actividades de sensibilización, así como del fomento de la capacidad de la sociedad civil y de la creación de alianzas amplias para promover iniciativas de lucha contra la trata. Se hizo hincapié en que los gobiernos y la ONUDD debían asignar alta prioridad a esas actividades. También se subrayó la necesidad de prestar asistencia técnica, por ejemplo, mediante servicios de asesoramiento, capacitación especializada y programas de fomento de la capacidad. Además, se exhortó a los Estados donantes a que aportaran más fondos para la labor de la ONUDD en esas esferas.

84. Al presentar el informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (E/CN.15/2005/9), la Directora Ejecutiva Adjunta y Directora de la División de Operaciones de la ONUDD se refirió a las actividades de la Oficina encaminadas a promover la entrada en vigor de la Convención, la preparación de una guía legislativa y la prestación de asistencia técnica para la ratificación y aplicación de la Convención. Subrayó la necesidad de reforzar el apoyo a los países que necesitaban asistencia para promulgar legislación contra la corrupción y establecer mecanismos para la aplicación de la Convención. Se observó que era necesario subsanar el desequilibrio que existía en la composición del grupo de países que habían ratificado la Convención, en particular la ausencia de los países desarrollados, antes de que la Convención entrara en vigor.

85. Muchos oradores reafirmaron su apoyo y adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, observando que era un instrumento único y esencial para combatir la corrupción a nivel mundial e instando a los Estados que aún no habían pasado a ser parte en la Convención a que consideraran prioritaria su ratificación. Si bien varios oradores se refirieron a las medidas adoptadas para agilizar el proceso de ratificación, otros observaron que era necesario proporcionar recursos suficientes a la ONUDD para que pudiera prestar asistencia a los Estados, especialmente a los países en desarrollo y los países con economía en transición que la solicitaran.

86. Numerosos oradores, al informar de las actividades emprendidas en sus países para reducir la incidencia de la corrupción, reconocieron los efectos perjudiciales y desestabilizadores de ese fenómeno a nivel social, económico y político. Proporcionaron información sobre las medidas adoptadas para mejorar la gobernanza y aumentar la transparencia de la administración pública, la promulgación de nuevas leyes, la adopción de planes de acción nacionales, el establecimiento de comisiones de lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional.

87. Varios oradores informaron sobre iniciativas adoptadas en los planos regional e internacional para combatir la corrupción. Se hizo referencia a la labor realizada en el marco del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Organización de los Estados Americanos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. También se informó acerca de la organización del foro mundial contra la corrupción que se celebrará en Brasilia del 7 al 10 de junio de 2005.

88. Varios oradores hicieron hincapié en que la recuperación y repatriación de bienes ilícitamente adquiridos era un asunto de importancia crucial en la lucha contra la corrupción. Recalaron que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción era el único instrumento internacional que abordaba la cuestión de la

recuperación y repatriación de activos en el contexto de la corrupción. Varios oradores expresaron la opinión de que los Estados signatarios debían hacer todo lo posible por fortalecer la cooperación de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Convención hasta que ésta entrara en vigor.

89. En relación con los resultados de la reunión que celebró en Viena del 26 al 28 de enero de 2005 el grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto del delito o de los bienes decomisados conforme a lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, varios oradores observaron que la labor del grupo intergubernamental de expertos promovería la cooperación internacional en la esfera de la repartición del producto del delito o los bienes decomisados.

90. Se acogió con beneplácito la labor del grupo intergubernamental de expertos como ejemplo de los esfuerzos de la comunidad internacional por decomisar el producto del delito y darle un uso adecuado. Si bien algunos representantes mencionaron la necesidad de proseguir la labor relativa al proyecto de acuerdo bilateral modelo con miras a lograr un texto equilibrado y consensual en que se tuvieran en cuenta todas las preocupaciones pertinentes, otros señalaron que el futuro acuerdo bilateral modelo debía reflejar el principio establecido en el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en que se disponía que se diera consideración prioritaria a la devolución del producto del delito (indemnización a las víctimas del delito o devolución del producto del delito a sus propietarios legítimos) frente a otras modalidades de repartición de los bienes. Varios oradores observaron que el futuro acuerdo bilateral modelo no debía lesionar los principios enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular las disposiciones del capítulo V, relativas a la recuperación de activos, ni socavar el desarrollo, en una etapa ulterior, de un mecanismo apropiado para facilitar la aplicación de esa Convención.

91. Algunos representantes expresaron preocupación por el hecho de que el futuro acuerdo bilateral modelo pudiera tener carácter vinculante. Se señaló que el acuerdo bilateral modelo sería enteramente opcional, dado que se utilizaría como orientación especializada para ayudar a los Estados a intensificar la cooperación en la esfera de la repartición de bienes.

92. Se hizo referencia al informe del Secretario General sobre los progresos realizados por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos (E/CN.15/2005/11), preparado en cumplimiento de la resolución 2004/26 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004. Se observó que la ONUDD había preparado un instrumento informativo (E/CN.15/2005/CRP.5) como complemento de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos celebrada en Viena los días 17 y 18 de marzo de 2005. Varios oradores recalcaron que la prestación de asistencia técnica y de asistencia para el fomento de la capacidad era esencial para luchar contra el fraude, incluida la falsificación de identidad. El Relator del Grupo Intergubernamental de Expertos presentó una metodología establecida por el grupo de expertos para la labor futura e indicó que el estudio se basaría en la información recibida de los gobiernos por conducto del cuestionario suministrado a la Comisión, así como en información de diversos expertos y fuentes

del sector privado reunida con la cooperación de la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El estudio daría una visión general de las diversas formas de fraude, incluida la falsificación de identidad, y en él se tendría en cuenta información contextual sobre las actividades comerciales legítimas y la determinación de la identidad en diferentes países.

93. Varios oradores indicaron que sus gobiernos apoyaban la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos. Destacaron la importancia de elaborar una metodología sólida, de reunir y analizar información y de evaluar las tendencias y pautas de esas nuevas formas de delincuencia a fin de que las decisiones de política se adoptaran con conocimiento de causa. Se presentó a la Comisión un ejemplo reciente de pautas y prácticas bien organizadas en materia de fraude y usurpación de identidad mediante el uso indebido de Internet para desviar en forma fraudulenta donaciones hechas de buena fe con fines de asistencia humanitaria.

94. Con respecto al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, se observó que esas actividades planteaban una amenaza considerable a la protección del medio ambiente y, en particular, a las especies en vías de extinción. Se hizo referencia al informe del Secretario General sobre el particular (E/CN.15/2005/10), en el que se suministraba información sobre los esfuerzos emprendidos a nivel nacional para proteger la fauna y flora silvestres, incluso con medidas de represión más eficaces. Se observó que quedaba mucho por hacer en esa esfera.

95. Algunos oradores subrayaron la gravedad del tráfico de flora y fauna, que suscitaba preocupación por el aumento de la participación de grupos delictivos organizados transnacionales en esas actividades, así como por sus consecuencias ambientales, económicas y sociales. Los oradores también exhortaron a que se emprendiera una acción internacional más concertada y a que se cooperara para prevenir el tráfico de bienes culturales.

96. Si bien se reconoció que los Estados tenían derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos y genéticos, se formuló un llamamiento en pro de la cooperación internacional y de la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres<sup>65</sup> y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>66</sup>. En particular, se consideró que la cooperación y el intercambio de información con los países en desarrollo y las organizaciones internacionales pertinentes eran medidas importantes para combatir y prevenir esas actividades ilícitas. Se destacó la necesidad de aplicar un enfoque más integral, que abarcara campañas de sensibilización y educación en lo que respecta a la lucha contra el tráfico de flora y fauna.

97. Varios oradores expresaron preocupación por el aumento de los secuestros e hicieron hincapié en que esas actividades estaban vinculadas a grupos delictivos organizados y grupos terroristas. Se insistió en que el secuestro se utilizaba cada vez más para financiar actividades terroristas y que esa práctica había alcanzado proporciones alarmantes en algunos países, donde había tenido efectos devastadores para las víctimas y sus familias.

---

<sup>65</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.

<sup>66</sup> *Ibid.*, vol. 1760, N° 30619.

98. Un orador, al describir detalladamente la índole y el alcance del problema del secuestro en su país, indicó que, gracias a una respuesta eficaz a nivel nacional, el número de casos de secuestro se había reducido considerablemente. Eso se había logrado aplicando un enfoque integral, que comprendía el fortalecimiento de la capacidad de los organismos de represión, la reforma del marco legislativo, la sensibilización y el fomento de la confianza de la opinión pública así como la promoción de la cooperación internacional, incluido el intercambio de información y conocimientos. Varios oradores expresaron su reconocimiento a la ONUDD por la labor que venía desarrollando, con el apoyo de Colombia, para preparar un manual para combatir el secuestro.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

99. En su 11ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, el proyecto de resolución revisado titulado “Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988” (E/CN.15/2005/L.3/Rev.1), patrocinado por Australia, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Liechtenstein, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea), Malasia, Noruega, Suiza y Ucrania. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución I). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo IV.

100. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional” (E/CN.15/2005/L.6/Rev.1), patrocinado por Argelia, Angola, Bolivia, Burkina Faso, Croacia, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Italia, Jordania, Líbano, Malasia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Omán, Perú, Polonia, República Árabe Siria, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Yemen y Zambia. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución IV). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo V.

101. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, el proyecto de resolución titulado “Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (E/CN.15/2005/L.11), patrocinado por Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bolivia, Brasil, Chile, China, Croacia, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Irán (República Islámica del), Jordania, Líbano, México, Marruecos, Nigeria, Noruega, Pakistán, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de

resolución V). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo VI.

102. En la misma reunión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas contra la delincuencia organizada transnacional: protección de testigos” (E/CN.15/2005/L.5/Rev.1), patrocinado por Argelia, Austria, Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), España, Hungría, Italia, Jordania, Líbano, República Checa, Serbia y Montenegro, Suecia, Tailandia y Yemen. (Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución III). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo VII.

103. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, el proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal” (E/CN.15/2005/L.8/Rev.1), patrocinado por Bolivia, Canadá, Chile, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África), El Salvador, Jordania, Líbano, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea), Malasia, Omán, Perú, República Árabe Siria, República de Corea, Tailandia, Turquía y Yemen (Véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución II).

## Capítulo VI

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo**

104. En sus sesiones séptima y octava, celebradas el 26 de mayo de 2005, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 7 del programa, titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo”. La Comisión tuvo ante sí el Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.15/2005/13).

105. En su séptima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD formuló una declaración introductoria. Hicieron declaraciones los observadores de Filipinas (en nombre del Grupo de los 77 y China), Luxemburgo (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla) y Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). También formularon declaraciones los representantes de Croacia, Indonesia, El Salvador, el Pakistán, Cuba, Turquía, el Canadá, la República de Corea y los Estados Unidos. Formularon asimismo declaraciones los observadores de Chile, Azerbaiyán, Kuwait, el Yemen, los Emiratos Árabes Unidos, Australia y la República Árabe Siria.

106. En su octava sesión, celebrada el 26 de mayo, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Irán (República Islámica del), China, la India, el Brasil, el Paraguay, Argelia, Egipto e Italia. También formularon declaraciones los observadores de Túnez, Burkina Faso, Alemania, Portugal, Venezuela (República Bolivariana de) y Guatemala. El observador de la Liga de los Estados Árabes también hizo una declaración.

#### **A. Deliberaciones**

107. La declaración introductoria formulada por la Secretaría trató sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la esfera de la prestación de asistencia técnica en relación con la lucha contra el terrorismo, incluidas las actividades bilaterales de asistencia a los niveles subregional y regional y la elaboración de instrumentos en materia de asistencia técnica. En ese contexto, se señaló a la atención de la Comisión el conjunto de directrices relativas a la prestación de asistencia técnica, elaboradas por un grupo de expertos internacionales, que había sido presentado a la Comisión en su 13º período de sesiones. Señaló que, para poder luchar con eficacia contra el terrorismo, era preciso llevar a cabo actividades en consonancia con el imperio de la ley y tomar debidamente en cuenta los derechos humanos. Se refirió a la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD en la tarea de apoyar la realización de actividades y la elaboración de programas con participantes nacionales, regionales e internacionales pertinentes.

108. Todos los oradores condenaron el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El terrorismo amenazaba el desarrollo y menoscababa la estabilidad y la prosperidad a nivel mundial. Varios oradores acogieron con satisfacción la reciente aprobación por la Asamblea General del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (resolución 59/290 de la Asamblea General, anexo) como el 13° instrumento universal de lucha contra el terrorismo, que reforzaba el arsenal existente de instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. La mayoría de los oradores destacó la necesidad de completar la labor sobre el proyecto de convención amplia sobre el terrorismo internacional. Un orador sugirió que hasta tanto no se lograra un consenso respecto de la convención amplia, se podría elaborar un código de conducta de carácter mundial, con miras a fortalecer los esfuerzos y la coordinación multilaterales. Algunos oradores instaron a que se convocara una conferencia internacional de lucha contra el terrorismo que se celebraría auspiciada por las Naciones Unidas.

109. En el contexto de la negociación de una convención amplia sobre el terrorismo internacional, se señaló que la elaboración de una definición clara y precisa del terrorismo contribuiría a la lucha contra el terrorismo internacional. Algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de contar con una definición de ese tipo para diferenciar el terrorismo de la legítima lucha de los pueblos para lograr el derecho a la autodeterminación. En ese contexto, se hizo referencia al informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”, en el que el Secretario General había hecho suyo el llamamiento formulado por el Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio para que se adoptase una definición de terrorismo que dejase en claro que, además de las acciones ya prohibidas por las convenciones existentes, constituía terrorismo toda acción encaminada a causar la muerte o un grave daño corporal a civiles o no combatientes con el fin de intimidar a la población u obligar a un gobierno o una organización internacional a hacer o dejar de hacer alguna cosa (A/59/2005, párr. 91).

110. Algunos oradores acogieron con satisfacción la estrategia amplia presentada por el Secretario General ante la Cumbre Internacional sobre Democracia, Terrorismo y Seguridad, celebrada en Madrid del 8 al 11 de marzo de 2005, que se había caracterizado por las cinco “D”, a saber, disuadir, denegar, desalentar, desarrollar la capacidad de los Estados y defender de derechos humanos.

111. Algunos oradores se refirieron a la necesidad de contar con una estrategia amplia de largo plazo de lucha contra el terrorismo. En ese sentido, algunos oradores subrayaron la función crucial del imperio de la ley y los sistemas de justicia penal funcionales en la lucha contra el terrorismo. Un orador expresó que el imperio de la ley debía permanecer intacto en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo. La mayoría de los oradores hicieron hincapié en que la cooperación internacional era crucial en todo esfuerzo dirigido a prevenir el terrorismo internacional y luchar contra éste. En ese contexto, se estimó que la necesidad de intercambiar información era vital. Similarmente, se consideró que la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo eran medidas importantes para prevenir los actos terroristas.

112. Numerosos oradores subrayaron la función esencial que cumplían las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y en lo que respecta a promover la



cooperación internacional en la materia. Observaron la importante labor que llevaban a cabo el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como la complementariedad y el gran valor de la asistencia técnica que prestaba la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD. Los oradores expresaron su satisfacción con la labor que realizaba la Subdivisión prestando asistencia a los países que pasaban a ser parte en los instrumentos universales pertinentes contra el terrorismo y aplicaban sus disposiciones, incluso en lo que respecta a fortalecer y perfeccionar las medidas de prevención del delito y la capacidad en materia de justicia penal a nivel de los países y a reforzar la cooperación internacional. También se mencionó la asistencia proporcionada por el Grupo de Acción contra el Terrorismo del Grupo de los Ocho.

113. Se observaron los vínculos que existían entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, en particular la utilización de actividades delictivas con objeto de generar fondos para actos terroristas. Si bien se reconoció que esos vínculos existían en algunas ocasiones y en algunas regiones, esos fenómenos no se podían vincular automáticamente o necesariamente en todos los países. Algunos oradores advirtieron que los instrumentos elaborados para luchar contra el terrorismo como amenaza grave a la seguridad nacional no se debían utilizar, ni se debía abusar de ellos, cuando se luchaba contra otras actividades delictivas.

114. Se hizo hincapié en que toda reacción frente al terrorismo en los planos nacional, regional e internacional debía estar basada en valores, reglas, normas e instituciones convenidas. Los instrumentos universales contra el terrorismo habían de aplicarse respetando plenamente el imperio de la ley y el derecho internacional, especialmente las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

115. Varios oradores hicieron hincapié en que toda estrategia eficaz de prevención también tenía que abordar las causas fundamentales y los factores de riesgo de la delincuencia y el terrorismo, entre ellos, la injusticia, la pobreza, el desempleo, la marginación de los grupos vulnerables y la falta de educación, así como la dualidad de criterios. También observaron que fortalecer el diálogo entre las civilizaciones y las culturas, promover la tolerancia y prevenir el ataque indiscriminado a diferentes religiones, culturas y grupos étnicos, así como evitar la dualidad de criterios y un tratamiento políticamente parcial de la cuestión eran elementos que debían formar parte de toda estrategia de esa índole. La educación y la información pública también se consideraron elementos importantes. Algunos oradores recalcaron que abordar las cuestiones sociales, económicas y de desarrollo y resolver los conflictos pendientes, particularmente las controversias regionales, eran otros aspectos importantes de una estrategia integral. Se mencionó, además, la necesidad de reconocer el terrorismo de Estado.

116. Se expresó apoyo al papel que desempeñaba la ONUDD en la lucha contra el terrorismo prestando asistencia técnica a los Estados para la revisión de la legislación y los procedimientos internos y el fortalecimiento de la capacidad para aplicar leyes, normas y procedimientos. Numerosos oradores expresaron su reconocimiento a la ONUDD por los instrumentos de asistencia técnica que había elaborado, entre ellos, las diversas guías legislativas.

117. Algunos oradores sugirieron otras actividades que podía emprender la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, entre ellas, promover la cooperación

internacional en todos sus aspectos con objeto de facilitar la acción contra el terrorismo, ayudar a promulgar legislación análoga contra el terrorismo y estudiar más los vínculos que existen entre el terrorismo y otras formas de delincuencia.

118. Algunos oradores exhortaron a la comunidad internacional a que proporcionara recursos financieros suficientes a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo para que pudiera llevar adelante eficazmente su labor, en tanto que otros recordaron las contribuciones ya hechas a la ONUDD y otros más declararon la intención de sus gobiernos de proporcionar más recursos a la Subdivisión.

119. Varios oradores señalaron el historial de sus gobiernos en lo que respecta a ratificar los instrumentos universales y regionales existentes relativos a la prevención y represión del terrorismo internacional y mencionaron seminarios nacionales, subregionales y regionales concretos que se habían celebrado para promover su ratificación y aplicación. También se refirieron al proceso seguido con objeto de compatibilizar la legislación nacional con las normas internacionales para la aplicación de los instrumentos ratificados y de tener en cuenta plenamente los requisitos de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001. Entre las medidas legislativas adoptadas figuraban la penalización de nuevos delitos, el fortalecimiento de la capacidad para prevenir, enjuiciar y sancionar los actos terroristas y la adopción de medidas concretas para investigar la financiación del terrorismo, entre ellas, nuevas disposiciones para la incautación y el decomiso de fondos. Se habló, además, de la creación de organismos especializados en la lucha contra el terrorismo y mecanismos interinstitucionales de coordinación y del desarrollo de la capacidad de los organismos policiales, aduaneros y de inteligencia para reaccionar eficazmente ante la amenaza del terrorismo internacional. Por otra parte, numerosos oradores anunciaron que sus gobiernos habían concertado acuerdos bilaterales o subregionales de cooperación internacional, particularmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca. Otros se refirieron a la cooperación de sus gobiernos con organizaciones subregionales, regionales e internacionales. La mayoría de los oradores se refirió, además, a otras medidas legislativas e institucionales que se habían adoptado, entre ellas, la promulgación y enmienda de leyes nacionales, el establecimiento de órganos especializados en la lucha contra el terrorismo y el desarrollo de la capacidad. Se usaba la educación como medio de disuadir a los jóvenes de perpetrar o apoyar actos terroristas y de sensibilizar a la opinión pública.

120. Varios oradores indicaron que sus países habían sido víctimas del terrorismo. También se indicó que las medidas nacionales contra el terrorismo debían atender a las necesidades de las víctimas de esos actos, para lo cual se debían incorporar en la legislación y en los sistemas de justicia penal medidas especiales para brindar protección y asistencia a las víctimas.

121. En sus observaciones finales, el representante de la Secretaría, destacando la calidad de las intervenciones, señaló algunas cuestiones recurrentes, entre ellas la necesidad no sólo de prestar asistencia a los Estados Miembros en asuntos jurídicos relativos al terrorismo, sino también de prestarles apoyo sostenible para la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de modo que los países estuvieran en condiciones de hacer frente al terrorismo y a otras formas de delincuencia cuando existieran vínculos entre ellos, como lo reconoció el Consejo

de Seguridad en su resolución 1373 (2001). El orador también reiteró que los instrumentos universales contra el terrorismo debían aplicarse respetando el imperio de la ley y considerando plenamente los derechos humanos, en lugar de establecer un equilibrio entre los dos aspectos.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

122. En su 11ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito” (E/CN.15/2005/L.12/Rev.1), patrocinado por Argelia, Australia, Bolivia, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Croacia, El Salvador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Jordania, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea), Marruecos, Noruega, el Paraguay, la República Árabe Siria, la República de Corea, Serbia y Montenegro, Suiza, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de). (El texto puede consultarse en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución VI.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la India formuló una declaración en la que observó que, en un debate en el Comité Plenario, algunos representantes habían señalado que podría interpretarse que el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución modificaba el mandato del Comité Especial establecido con arreglo a lo dispuesto en la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996. El representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría confirmó esa posibilidad. No obstante, se aclaró que no era la intención del párrafo del preámbulo modificar o cambiar el mandato contenido en la resolución 59/46 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2004. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría formuló una declaración sobre los aspectos financieros del mismo, cuyo texto figura en el anexo VIII.

## Capítulo VII

### **Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

123. En sus sesiones octava y novena, celebradas los días 26 y 27 de mayo de 2005, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 8 del programa, titulado “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe provisional del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2005/14);

b) Informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, celebrada en Viena los días 15 y 16 de marzo de 2005 (E/CN.15/2005/14/Add.1);

c) Informe del Secretario General sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito (E/CN.15/2005/15);

d) Nota de la Secretaría sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los sentenciados a la pena de muerte (E/CN.15/2005/16);

e) Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2005/3).

124. En su octava sesión, celebrada el 26 de mayo, tras una declaración introductoria a cargo de la Secretaría, la Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y Luxemburgo (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados candidatos y posibles candidatos a integrarla), y de los representantes de Argelia, Austria, el Canadá, Egipto, Indonesia, el Japón y Turquía. Intervinieron también los observadores de Alemania, Hungría y Portugal.

125. En su novena sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión escuchó declaraciones de los observadores de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Defensa de los Niños-Internacional, el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, la Sociedad Internacional de Defensa Social para una Política Criminal Humanista, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) y Penal Reform International.

## A. Deliberaciones

126. En su declaración introductoria, el representante de la Secretaría invitó a la Comisión a la proyección de una película documental titulada “Puesta en práctica de la normativa”, encargada por el Servicio de Información de las Naciones Unidas a la organización no gubernamental “Two Hands Free”. El vídeo se había inspirado en el cincuentenario de la aprobación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>67</sup>.

127. Refiriéndose al informe provisional del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2005/14), el representante de la Secretaría observó que el informe se centraba principalmente en los acontecimientos registrados en lo que respecta a la utilización y aplicación de las reglas y normas, en particular la prestación de asistencia técnica a los Estados, a solicitud de éstos, en cuatro sectores: el tratamiento del delincuente y la reforma penal, el poder judicial y el cumplimiento de la ley, los niños en conflicto con la ley y la protección de las víctimas, lo que equivalía a situar la utilización y aplicación de las reglas y normas en el contexto más amplio del imperio de la ley y de la reforma de la justicia penal. En el informe también se esbozaban actividades de coordinación interinstitucional y la participación de la ONUDD en iniciativas a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en esas esferas.

128. Con respecto a las principales conclusiones del séptimo estudio quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2005/3), que abarcaba el período comprendido entre 1999 y 2003, el orador recordó que el informe ya había sido examinado por la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, ocasión en la que se había aprobado la resolución 2005/59 de la Comisión, de 20 de abril de 2005. Observó asimismo que se habían recibido 16 respuestas adicionales al cuestionario para el séptimo estudio desde la presentación del informe, que se resumirían en una adición futura.

129. El informe del Secretario General sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito (E/CN.15/2005/15) esbozaba los actuales esfuerzos de los Estados Miembros por elaborar y fortalecer políticas en la esfera de la prevención del delito, la coordinación entre organismos y la cooperación en materia de prevención del delito, así como el fortalecimiento o la creación de redes de prevención del delito en los planos internacional, regional y nacional y el suministro de asistencia técnica por parte de la ONUDD en esa esfera.

130. Varios oradores expresaron el apoyo de sus países a los esfuerzos de las Naciones Unidas por elaborar y difundir reglas y normas en materia de justicia penal y prestar asistencia a los Estados en su utilización y aplicación. A ese respecto, se observó que la responsabilidad colectiva de la Comisión era garantizar que existiera, a nivel internacional, un conjunto de instrumentos en continua evolución sobre el que pudieran basarse los Estados Miembros para refinar sus

---

<sup>67</sup> *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 1956.IV.4), anexo I.A, y resolución 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social.

sistemas de justicia penal vigentes, o que pudieran aprovechar para establecer sistemas de esa índole durante un período de transición posterior a un conflicto. También se observó que sólo mediante un enfoque integrado, que combinara los instrumentos vinculantes y las reglas y normas existentes, sería posible que la comunidad internacional respondiera a las necesidades de los Estados y promoviera la cooperación internacional, en particular en situaciones posteriores a conflictos. A ese respecto, era importante fomentar la difusión más amplia posible de las reglas y normas, incluso en los idiomas nacionales y en los programas de estudios de las universidades, y su utilización como material de capacitación, especialmente para la prestación de asistencia técnica.

131. Varios oradores acogieron con agrado la revisión periódica de determinadas reglas y normas, basada en el criterio de la agrupación en categorías, como tema permanente del programa de la Comisión. Otro orador subrayó que las reglas y normas tenían un valor limitado a menos que los Estados Miembros las aplicaran, tal como se reconocía en la Declaración de Bangkok. Una oradora manifestó que su país estaba particularmente interesado en la labor de la ONUDD en relación con la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer.

132. La Presidenta del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos observó que las directrices propuestas convenidas por el Grupo representaban un avance importante para la promoción de los derechos del niño en el sistema de justicia penal. Tras esbozar los objetivos de las directrices y sus principios, explicó que la sección sobre aplicación estaba dirigida a los profesionales, que debían capacitarse para proteger y satisfacer eficazmente las necesidades de los niños víctimas y testigos de delitos. Expresó su esperanza de que el espíritu positivo que había prevalecido durante la elaboración de las directrices por el Grupo Intergubernamental de Expertos se complementaría con la acción positiva de la Comisión al aprobarlas.

133. Varias delegaciones expresaron su apoyo a las directrices propuestas y recomendaron que la Comisión las aprobara, si bien un orador señaló que el Grupo de Expertos había sido convocado con muy poca antelación y que cabría mejorar los preparativos de las reuniones de esa índole.

134. Con respecto al informe sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, la mayoría de los oradores expresaron su reconocimiento a la Secretaría por la labor realizada, y recomendaron que el Secretario General siguiera reuniendo información y presentando informes quinquenales, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, de modo que el siguiente informe pudiera presentarse a la Comisión en 2010.

135. Varios oradores que hicieron referencia a la pena capital manifestaron la oposición de sus países a la aplicación de la misma, dado que constituía una violación inherente del derecho a la vida y a la dignidad humanas. Un orador expresó la opinión de que no se había demostrado el efecto disuasivo de la pena capital, y dijo que en su país la abolición de la pena capital no se había traducido en un aumento de la delincuencia. Varios oradores expresaron el compromiso de sus países por lograr la abolición universal de la pena capital y de exhortar en el ínterin a todos los Estados que impusieran una moratoria a las ejecuciones. Algunos

oradores comunicaron lo que ellos consideraban como acontecimientos positivos en sus respectivos países; uno de ellos se relacionaba con la abolición total de la pena capital, y los otros con la gradual restricción del alcance de la pena capital y la imposición de una moratoria.

136. La importancia de la prevención del delito, incluidas las actividades de prevención del delito en los planos local y nacional, se puso de relieve por parte de varios oradores, quienes también observaron que las Directrices para la prevención del delito (resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo) constituían una referencia importante tanto para la realización de actividades de prevención del delito a nivel local como para la elaboración de estrategias de prevención del delito a nivel nacional.

137. Varios oradores informaron de proyectos nacionales en materia de apoyo a las víctimas y prevención de la delincuencia urbana. Un orador observó que los países desarrollados podían extraer valiosas enseñanzas de la experiencia de los países en desarrollo, especialmente en lo que respecta a las intervenciones comunitarias de prevención del delito y a la utilización de mecanismos alternativos para la solución de conflictos.

138. Con respecto a las reglas y normas relacionadas con el tratamiento de los reclusos, un orador observó que muchos países habían comunicado que estaban experimentando dificultades para aplicar esas reglas y normas. La situación se veía exacerbada a menudo por el hacinamiento y la propagación de enfermedades infecciosas, incluido el VIH/SIDA, y era necesario atender con urgencia a esa cuestión. En ese contexto, basándose en el proyecto de carta de los derechos fundamentales de los reclusos que se había examinado en el 11º Congreso, el orador sugirió que, en directa respuesta al compromiso formulado en el párrafo 30 de la Declaración de Bangkok, se siguiera examinando el mejoramiento de la aplicación de las normas existentes en relación con la administración penitenciaria y la elaboración de nuevas normas aplicables a los reclusos, incluidas las mujeres delincuentes. Recordando la referencia hecha en la Declaración de Viena a la mujer en el sistema de justicia penal, un orador señaló a la atención de la Comisión los problemas especiales que la privación de libertad planteaba para las mujeres y sus hijos. Alentó a los Estados a que promovieran medidas sustitutivas del encarcelamiento para las mujeres e informó a la Comisión de que su organización había elaborado directrices para el tratamiento de los niños encarcelados con sus madres.

139. Con respecto al VIH/SIDA en los establecimientos penitenciarios, algunos oradores acogieron con beneplácito las acciones que se habían llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2004/35 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, en particular la organización por la ONUDD de una reunión consultiva sobre el VIH/SIDA en Viena los días 17 y 18 de febrero de 2005, que se había traducido en la aprobación de un proyecto de marco para las respuestas nacionales en materia de servicios de prevención, atención y apoyo relacionados con el VIH/SIDA en los establecimientos penitenciarios. Varios oradores observaron asimismo que durante el 11º Congreso se había celebrado una reunión auxiliar sobre el VIH/SIDA en los establecimientos penitenciarios y acogieron con beneplácito el hecho de que en la Declaración de Bangkok se hubiera reconocido la importancia de esa cuestión. Un orador señaló a la atención de la Comisión el amplio estudio sobre servicios de toxicomanías y disposiciones en materia de atención de la salud en los

establecimientos penitenciarios de Europa central y oriental, publicado y distribuido por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas.

140. Varios oradores recordaron el vigésimo aniversario de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo), y esbozaron las iniciativas más recientes en esa esfera, en particular con respecto a las víctimas del terrorismo, en vista del trauma sufrido por ellas y por sus familiares. Algunos oradores también acogieron con agrado el hecho de que el 11º Congreso hubiera reconocido la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa.

141. En relación con los niños en conflicto con la ley y los niños víctimas de delitos, algunos oradores comunicaron medidas positivas adoptadas recientemente en sus países, como los cambios legislativos para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo) y programas para proteger a los niños víctimas de delitos.

142. En la sesión de clausura, el observador de la Sociedad Americana de Criminología, hablando en nombre de la alianza de organizaciones no gubernamentales de Nueva York y Viena para la prevención de la delincuencia y la justicia penal, rindió un homenaje especial a Eduardo Vetere, Director de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD, por su contribución a la labor sobre reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal. Expresó en particular su reconocimiento a la dedicación y el compromiso del Sr. Vetere para con la aplicación de las reglas y normas, sus habilidades diplomáticas, su carisma y espíritu de cooperación, que alentaron a todos aquellos que tuvieron oportunidad de colaborar con él a desplegar la máxima integridad y el mayor celo profesional.

143. En sus observaciones de clausura, el representante de la Secretaría acogió con agrado las muy útiles deliberaciones en el marco del tema del programa. Agradeció las propuestas de iniciativas en esferas que todavía no estaban abarcadas por las reglas y normas existentes y subrayó la necesidad de seguir realizando progresos en vista de que las Reglas mínimas se habían aprobado 50 años atrás. Prosiguió resumiendo los debates sobre la abolición de la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte y observó que se habían registrado progresos considerables desde la realización del primer estudio. Con respecto a la protección de las víctimas, señaló a la atención de la Comisión los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones en su resolución 2005/35.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

144. En su 11ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara un proyecto de resolución revisado titulado "Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos" (E/CN.15/2005/L.2/Rev.1), patrocinado por Argelia, Bolivia, el Brasil,



Burkina Faso, el Canadá, China, Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, el Líbano, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea), Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Omán, el Paraguay, Qatar, la República Árabe Siria, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, el Yemen, Zambia y Zimbabwe. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución I). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría formuló una declaración sobre los aspectos financieros del mismo, cuyo texto figura en el anexo IX.

145. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución titulado “Medidas para promover la prevención eficaz del delito” (E/CN.15/2005/L.9), patrocinado por Australia, Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), el Canadá, Jordania y Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea). (Véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución III.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución, un representante de la Secretaría formuló una declaración sobre los aspectos financieros del mismo, cuyo texto figura en el anexo X.

146. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de decisión revisado titulado “Informe del Secretario General sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte” (E/CN.15/2005/L.7/Rev.1), patrocinado por el Canadá, Croacia, El Salvador y Luxemburgo (en nombre la Unión Europea), Serbia y Montenegro, Suiza y Turquía. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, proyecto de decisión I.)

## Capítulo VIII

### Gestión estratégica y cuestiones programáticas

147. En su novena sesión, celebrada el 27 de mayo de 2005, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 9 del programa, titulado “Gestión estratégica y cuestiones programáticas”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte (E/CN.15/2005/17);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal entre períodos de sesiones, gestión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y situación financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (E/CN.15/2005/18);

c) Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (E/CN.15/2005/19).

148. En la misma sesión, tras una declaración introductoria del Director de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes del Canadá, el Japón y los Estados Unidos.

### Deliberaciones

149. En su declaración introductoria, el Director de la División para Asuntos de Tratados recordó que, tradicionalmente, la Comisión había prestado mucha atención a la gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. También recordó que, en su 13ª sesión, la Comisión había examinado en profundidad su funcionamiento sobre la base de un informe del Secretario General sobre el tema (E/CN.15/2004/14 y Corr.1). Observó que la labor entre períodos de sesiones de la Comisión, realizada en el marco de las reuniones de su Mesa y de su Mesa Ampliada, así como de las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, seguía revistiendo una importancia fundamental y había aumentado mucho, particularmente en el año anterior, a raíz de los preparativos del 11º Congreso. Señaló que el informe del Director Ejecutivo sobre la labor entre períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la gestión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la situación financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (E/CN.15/2005/18) contenía no sólo un panorama general de la labor de la Comisión desde su 13º período de sesiones, sino también información sobre el origen y la evolución del Fondo, así como sobre las contribuciones realizadas al mismo y sobre su situación financiera. Expresando su agradecimiento a los países donantes por el aumento de sus contribuciones, observó con gran preocupación el nivel bajo y decreciente de las contribuciones para fines generales, que eran esenciales para la formulación y la ejecución de programas.

Sugirió que, en vista de la expansión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, la Comisión tal vez desearía reexaminar su función en la gestión de dicho Fondo, teniendo en cuenta el papel de la Comisión de Estupefacientes con respecto al Fondo del Programa de las Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. Invitó a la Comisión a presentar sus opiniones y orientaciones relativas al proyecto de programa de trabajo para el bienio 2006-2007, contenido en la nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (E/CN.15/2005/19, anexo). Observó que las propuestas se basaban en las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en relación con el plan por programas bienal propuesto para el período 2006-2007, que la Asamblea General había hecho suyas en su resolución 59/275 de 23 de diciembre de 2004. Recordó que la Comisión, en su 13º período de sesiones, había examinado el plan por programas bienal propuesto para el marco estratégico para 2006-2007 en relación con el programa 13 (Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal), y que el Comité del Programa y de la Coordinación había tenido debidamente en cuenta sus observaciones. Señalando a la atención de la Comisión el informe contenido en el documento E/CN.15/2005/17, subrayó la fundamental importancia de prestar asistencia a los países menos adelantados a fin de garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte.

150. Se expresó reconocimiento por los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la ONUDD por mejorar y apoyar el funcionamiento de la Comisión, incluida su labor entre períodos de sesiones. Un representante observó que si bien los temas sustantivos del programa debían determinar la duración de los períodos de sesiones de la Comisión, era en general preferible celebrar períodos de sesiones más breves e hizo hincapié, en ese contexto, en la necesidad de que las propuestas de proyectos se presentaran a la Comisión con un mes de antelación a la celebración de cada período de sesiones en vista de las anteriores recomendaciones de la Comisión a ese respecto. Otro representante, observando que concluir la labor de la Comisión en períodos de sesiones abreviados se pagaría muy caro en términos de la calidad de los trabajos, hizo hincapié en que el mandato de la Comisión era formular políticas relativas a cuestiones sumamente especializadas relacionadas con el delito que exigían amplias consultas y aportaciones de expertos de distintas instituciones nacionales. Se hizo también hincapié en que era necesario que un mayor número de expertos y encargados de la formulación de políticas participaran en los períodos de sesiones de la Comisión en calidad de miembros de delegaciones de los países. Por consiguiente, una decisión sobre la duración de los períodos de sesiones de la Comisión debía basarse en la labor sustantiva que era necesario llevar a cabo. Se observó que celebrar los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal inmediatamente después de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes no ofrecería ventaja alguna puesto que difería la composición de las delegaciones enviadas a cada una de las Comisiones. Se observó también que celebrar los períodos de sesiones de las dos Comisiones uno inmediatamente después del otro aumentaría a un nivel fuera de lo razonable las exigencias del trabajo para los recursos ya exiguos de la Secretaría, lo que tendría repercusiones negativas sobre los preparativos para ambas Comisiones y la celebración de sus períodos de sesiones. Otro representante observó que su Gobierno era un firme defensor de que se celebraran períodos de sesiones de una

semana de duración y de que no se permitiera que el período de sesiones se dilatara una segunda semana, a no ser que resultara absolutamente necesario. Otro representante observó que, en lo que respecta a examinar cuestiones de gestión y programación a fin de elaborar directrices de políticas concretas, no resultaría apropiado en la etapa actual considerar la posibilidad de celebrar reuniones de grupos de expertos ni las mesas redondas de alto nivel propuestas en el informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Comisión y gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (E/CN.15/2005/14, párrafo 38 a)).

151. Un representante acogió con beneplácito el nivel de diálogo entre los Estados Miembros y la ONUDD, en particular en lo referido a cuestiones operacionales y de política de amplio alcance, y expresó su apoyo a los esfuerzos ininterrumpidos del Director Ejecutivo por mejorar la gestión y el rendimiento, en particular mediante la introducción de la gestión basada en los resultados y el mejoramiento en cuanto al establecimiento de prioridades, las herramientas de planificación y la ejecución sobre el terreno, así como sus esfuerzos por mejorar la integridad y la transparencia. El representante expresó también el apoyo de su Gobierno a la estructura orgánica de la ONUDD (E/CN.15/2005/18, párrafo 15), observando que se había establecido un enfoque integrado para abordar los problemas de la droga y el delito manteniendo, al mismo tiempo, cada programa su identidad. Observando que su Gobierno no podía apoyar un aumento del presupuesto de la ONUDD, el orador destacó que su Gobierno esperaba que los aumentos propuestos en el esbozo de presupuesto unificado para 2006-2007 se financiaran con cargo a contribuciones voluntarias. Apoyó también las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y en particular que la ONUDD debía seguir centrándose en su mandato fundamental de proporcionar conocimientos especializados abordando problemas relacionados con el delito y las drogas, vigilando la proporción entre los componentes programáticos y de apoyo de su presupuesto. Tomando nota del carácter efectivamente impredecible de la financiación que se deriva de las prioridades fluctuantes de financiación de los países donantes, el orador señaló a la atención la necesidad de ampliar la base de donantes, invocando el principio de la responsabilidad compartida, con miras a superar la separación tradicional entre donantes y receptores. Otro representante, expresando su apoyo a los esfuerzos por aumentar la transparencia y mejorar las estrategias, dijo que su Gobierno esperaba seguir manteniendo un diálogo constructivo con la Secretaría sobre cuestiones presupuestarias.

152. El Director de la División para Asuntos de Tratados, formulando observaciones sobre el debate, recordó las disposiciones relativas a la composición y funciones de la Comisión que figuran en el anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, y el papel decisivo de la Comisión en lo que respecta a la movilización de recursos. El orador observó el aumento de las responsabilidades de la secretaría de la Comisión en lo que se refiere a prestar servicios durante los períodos de sesiones, incluido el número cada vez mayor de reuniones entre períodos de sesiones. Señaló que sólo se podía proporcionar a la Comisión apoyo efectivo si su secretaría contaba con la dedicación y el número de funcionarios que resultaba necesario. El Director General Adjunto de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (ONUV) y Director de la División de Gestión de la ONUV y la ONUDD observó que había concluido el proceso de reforma estructural de la ONUDD y que se estaba haciendo todo lo posible por alcanzar mayor

eficiencia operacional, en particular mediante el uso eficiente de la tecnología de la información. El orador observó que pronto estaría en pleno funcionamiento el sistema ProFi en lo referido a proyectos financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Destacó también la importancia decisiva que revestía el aumento de las contribuciones para fines generales, haciendo hincapié en que esos recursos debían considerarse como financiación básica necesaria para garantizar la infraestructura básica y el personal de plantilla para los programas encomendados. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asunto Públicos hizo referencia a la labor de investigación emprendida por la ONUDD, incluido el informe propuesto sobre tendencias del delito, cuyo borrador se había facilitado al 11º Congreso y la Comisión para que se formularan observaciones, así como el primer estudio jamás realizado sobre el delito y el desarrollo en África, que se había facilitado a la Comisión. El orador hizo referencia asimismo a la labor piloto en curso sobre el fortalecimiento de la gestión basada en los resultados.

## Capítulo IX

### Programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión

153. En sus sesiones novena y 11ª, celebradas el 27 de mayo de 2005, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 10 del programa, titulado “Programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí un documento que contenía el proyecto de programa provisional y la documentación para el 15º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2005/L.1/Add.1), que había sido examinado por la Mesa Ampliada de la Comisión.

154. En su novena sesión, celebrada el 27 de mayo, tras una declaración introductoria formulada por un representante de la Secretaría, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Argelia, el Canadá, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia y la India.

155. En la 11ª sesión, celebrada el 27 de mayo, formularon declaraciones los representantes del Canadá, los Estados Unidos y la India. Los observadores de Bolivia y los Países Bajos también hicieron declaraciones.

#### A. Deliberaciones

156. En su declaración introductoria, el representante de la Secretaría observó que los cinco posibles temas enumerados en el marco del tema 4 del proyecto de programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión (E/CN.15/2005/L.1/Add.1) reflejaban los temas que ya se habían propuesto en anteriores períodos de sesiones de la Comisión como posibles temas prioritarios para los debates temáticos. Las propuestas sobre el tema destacado fueron las siguientes:

- a) La violencia en el hogar;
- b) El blanqueo de dinero y la financiación de actividades delictivas y del terrorismo;
- c) La globalización y la delincuencia económica;
- d) La delincuencia organizada transnacional y el terrorismo: vínculos, conceptos y la respuesta internacional;
- e) Maximización de la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal.

157. En el debate posterior se hizo referencia no sólo a los temas propuestos en anteriores períodos de sesiones, sino también a los esfuerzos realizados por la Comisión en el pasado por seleccionar los temas para su debate temático para dos períodos de sesiones de una vez. Además, un representante sugirió que se utilizara el tema propuesto en el apartado a) del párrafo [156] *supra* como base para el tema del 15º período de sesiones de la Comisión, indicando que el tema podría ampliarse y pasar a ser “La prevención de la violencia”, con lo cual la violencia en el hogar

quedaría incluida en los temas de debate abarcados. Otro representante sugirió otro tema para el 15° período de sesiones, a saber, “La prevención de la violencia: aumento de la seguridad de nuestros hogares y nuestras calles”. Hubo también una sugerencia respecto a que la propuesta mencionada en el apartado a) del párrafo [156] *supra* se reformulara como “Violencia conyugal” y se considerara para tema destacado del 15° período de sesiones. También se sugirió que la propuesta mencionada en el apartado c) del párrafo 156 *supra* fuese el tema destacado del 16° período de sesiones, dado que complementaría el estudio sobre el fraude y el robo de identidad que se presentaría a la Comisión en ese período de sesiones. Dada la gama de temas propuestos y la diversidad de opiniones, el Presidente de la Comisión invitó a las delegaciones interesadas a que efectuaran consultas oficiosas para determinar si era posible llegar a un consenso, y a que presentaran un informe a la Comisión al respecto.

158. El representante del Canadá, informando acerca del resultado de las consultas oficiosas, comunicó a la Comisión que se habían celebrado debates con más de 30 delegaciones de todos los grupos regionales. La mayoría de las delegaciones consultadas habían expresado su apoyo a la propuesta de adoptar como tema destacado del debate temático del 15° período de sesiones de la Comisión el relativo a “Maximización de la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal”. No obstante, no fue posible lograr un consenso en el seno de la Comisión con respecto al tema destacado del 15° período de sesiones, dado que varios representantes habían indicado que era necesario aclarar aún más el alcance del mismo y que debía darse preferencia a algunas de las otras propuestas formuladas en anteriores períodos de sesiones, mientras que otros representantes habían observado que no estaban en condiciones de aprobar un tema destacado y necesitaban mantener nuevas consultas con sus gobiernos al respecto. Otro representante dijo que la Comisión debería dedicar tiempo suficiente en su 15° período de sesiones a examinar los temas propuestos para el debate temático de períodos de sesiones futuros e instó a otros participantes a que se prepararan para debatir esas propuestas en dicho período de sesiones.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

159. En su 11ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social un proyecto de decisión en el que figuraba el programa provisional del 15° período de sesiones, en el entendimiento de que el programa provisional, incluido el tema destacado del debate temático, se ultimaría en las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión sobre la base de las propuestas examinadas en el 14° período de sesiones. (Véase el texto del proyecto de decisión en el capítulo I, sección C, proyecto de decisión III.)

## Capítulo X

### **Aprobación del informe de la Comisión sobre su 14º período de sesiones**

160. En su 11ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 14º período de sesiones (E/CN.15/2005/L.1 y Add. 1 a 7), en su forma enmendada oralmente.



## Capítulo XI

### Organización del período de sesiones

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

161. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 14º período de sesiones en Viena del 23 al 27 de mayo de 2005. La Comisión celebró 11 sesiones plenarias y ocho sesiones del Comité Plenario.

162. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones. La Comisión también escuchó declaraciones del observador de Filipinas (en nombre del Grupo de los 77 y China), el representante de Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África) y el observador de Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). La Comisión escuchó también declaraciones del Director Ejecutivo de la ONUDD, del Viceministro de Justicia de China y del Ministro de Justicia y Procurador General de Nigeria.

#### B. Asistencia

163. Asistieron al 14º período de sesiones representantes de 35 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros 65 Estados Miembros de las Naciones Unidas, 16 representantes de entidades del sistema de las Naciones Unidas y observadores de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 12 organizaciones intergubernamentales, otras dos entidades que mantienen oficinas permanentes de observación y 31 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

#### C. Elección de la Mesa

164. El Presidente de la Comisión recordó que, en su resolución 2003/31 de 22 de julio de 2003, titulada “Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, el Consejo Económico y Social había decidido que, a partir de 2004, la Comisión, al final de su período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus miembros a que desempeñaran un papel activo en los preparativos de las reuniones del período ordinario de sesiones de la Comisión y de sus reuniones oficiosas entre períodos de sesiones.

165. De conformidad con la resolución 2003/31 del Consejo y el artículo 16 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, inmediatamente después de la clausura de su 13º período de sesiones, el 20 de mayo de 2004, la Comisión celebró una sesión inicial de su 14º período de sesiones con el único propósito de elegir al nuevo presidente y a los demás miembros de la Mesa.

166. El 20 de mayo, la Comisión eligió la siguiente Mesa de su 14º período de sesiones:

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Persona elegida</i>
<i>Presidente:</i>	Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Oscar Cabello Sarubbi (Paraguay)
<i>Vicepresidentes:</i>	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados	Gabriele De Ceglie (Italia)
	Grupo de Estados de Asia	Somkiati Ariyapruchya (Tailandia)
	Grupo de Estados de África	Taous Feroukhi (Argelia)
<i>Relatora:</i>	Grupo de Estados de Europa oriental	Vesna Vuković (Croacia)

167. Durante el lapso entre períodos de sesiones, el segundo Vicepresidente electo de la Comisión dejó de estar disponible. En su sesión de apertura, celebrada el 23 de mayo de 2005, de conformidad con el artículo 19 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Comisión eligió segundo Vicepresidente a Adisak Panupong (Tailandia).

168. La Comisión aprobó por unanimidad la elección de los miembros de la Mesa de su 14º período de sesiones. Se creó un grupo compuesto por los presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de Egipto, el Pakistán, Bulgaria, Bolivia y Grecia), así como por el representante de Indonesia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el observador de Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea) para que ayudara al Presidente de la Comisión en lo relativo a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros de la Mesa elegidos, constituyó la Mesa Ampliada prevista en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social. Durante el 14º período de sesiones de la Comisión, la Mesa Ampliada se reunió en dos ocasiones para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

#### **D. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

169. En su primera sesión, celebrada el 23 de mayo, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.15/2005/1 y Corr.1), que había aprobado el Consejo Económico y Social en su decisión 2004/242, de 21 de julio de 2004. La Comisión también aprobó por consenso las anotaciones del programa provisional y su organización de los trabajos, en su forma oralmente enmendada. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
4. Examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

5. Seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI.
6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.
7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo.
8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas.
10. Programa provisional del 15º período de sesiones de la Comisión.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 14º período de sesiones.

### **E. Documentación**

170. En el anexo XI del presente informe se enumeran los documentos de que dispuso la Comisión en su 14º período de sesiones.

### **F. Clausura del 14º período de sesiones**

171. Formularon declaraciones de clausura el Director Ejecutivo de la ONUDD y el Presidente de la Comisión.

## Anexo I

### Asistencia

#### Miembros\*

Arabia Saudita	Abdullah bin Abdulaziz Al Yousef, Omar bin Mohammed Kurdi, Mohsin Abdulrahman Al Yami, Mutlaq bin Saleh Al Dabjan, Saleh bin Abdallah Al Ghamedi, Abdulaziz bin Abdulrahman Al Salem, Hamad bin Suleiman Al Nathir, Abdulaziz bin Saleh Al Hasan, Abdelhamid bin Abdulaziz Al Ghalikah, Saud Al Mutlaq
Argelia	Taous Feroukhi, Nabil Hattali, Nassima Baghli, Mohamed Oualitsene, Mohamed Chakour, Thouraya Benmokrane, Nacer Zakour
Austria	Thomas Stelzer, Roland Miklau, Hans Froehlich, Wolfgang Spadinger, Michael Postl, Irene Gartner, Ulrike Kathrein, Katja Hengerer, Brigitte Pfriemer, Christian Boehm, Maria Steinbauer, Stefan Benner, Johann Haller
Brasil	Celso Marcos Vieira de Souza, Carmen Lúcia Richter Ribeiro Moura, Antenor Madruga, Janér Tesch, Hélio Leão, Maria Feliciano Ortigão, Carlos Eduardo da Cunha Oliveira
Burundi	Joseph Ntabishimwa
Canadá	Donald K. Piragoff, Yves Beaulieu, Lucie Angers, Mark Richardson, Mary-Anne Kirvan, Christopher Ram, Jocelyn Sigouin
China	Fangping Fan, Hailong Wu, Feng Zhou, Shukun Li, Dong Wang, Yisheng Ren, Yong Sun, Yong Zhou, Yang Guo, Haigang Yin, Yongxia Ma, Qiuzhen Wu, Xuejun Cao, Bingyao Ge, Ran Liang, Jinying Song
Comoras	Mahmoud Aboud
Croacia	Vladimir Matek, Željko Horvatić, Ljiljana Vodopija Čengić, Josip Čule, Ranko Vilović, Sanja Štimac, Vesna Vuković, Marko Tomićić
Cuba	María Esther Reus González, José Ramón Cabañas Rodríguez, Luis Prado García, Jorge Leslie Bodes Torres, Resfel Pino Álvarez
Egipto	Ramzy Ezzeldin Ramzy, Moushira Khattab, Elbishry Elshourbagy, Mohsen El Attawy, Abdel Wahab Bekir, Reeham Khalil
El Salvador	Byron Fernando Larios López, Mario Castro Grande

---

\* No estuvieron representados en el período de sesiones Botswana, Etiopía, Gambia, Mauritania, Nicaragua ni la República Centroafricana.

Estados Unidos de América	Elizabeth Verville, George Glass, John Bargeron, Jay Albanese, Adam Bloomquist, Thomas Burrows, Brian Carbaugh, Christine Cline, Michael Garuckis, Virginia Prugh, Linda Samuel, Betty-Ellen Shave, Howard Solomon, C. Scott Thompson, Heather Von Behren
Federación de Rusia	Vladimir V. Andreev, Victor I. Zagrekov, Sergey P. Bulavin, Alexander F. Merkukhin, Alexander V. Dashko, Valery A. Grobovoy, Alexey B. Egorov, Arkady V. Tonkoglas, Dmitry R. Okhotnikov, Alexander A. Borisov, Evgeny A. Zhuravlev, Irina V. Silkina, Nadejda A. Petrova
Finlandia	Tom Groenberg, Matti Joutsen, Kaarle J. Lehmus, Aarne Kinnunen, Pia Raassina, Tarja Kangaskorte
India	Sheel Kant Sharma, Radhika Lokesh, A. K. Srivastava, D. D. Padsalgikar, Hemant Karkare
Indonesia	T. A. Samodra Sriwidjaja, Immanuel Robert Inkiriwang, Parman Soeparman, Rachmat Budiman, Dariantono Harsono, Dian Kusumaningsih, Darmawel Aswar, Shanti Damayanti
Irán(República Islámica del)	Pirooz Hosseini, Ali Hajigholam Saryazdi, Mahmoud Khani Jooyabad, Esmaeel Baghaee Hamaneh
Italia	Gabriele De Ceglie, Alessandro Azzoni, Luca Zelioli, Stefano Dambroso, Nicola Maiorano, Vittorio Benedetto Borghini, Silvia Santucci, Giovanni Cangelosi, Elisa Roma, Roberto Panetta, Federica Curtol
Jamaica	Glenmore Hinds, Karl Hamilton
Japón	Yukio Machida, Seiji Morimoto, Kunihiro Sakai, Yukio Kai, Yasuhiro Tanabe, Takafumi Sato, Yoshimitsu Yamauchi, Isao Shimamura, Akira Okamoto, Rei Matsumoto, Nobuhiko Sakumi, Satoko Toku
México	Miguel Ángel Yunes Linares, Patricia Espinosa Cantellano, Guillermo Hernández Salmerón, Fausto Armando Vivanco Castellanos, Enrique Ramírez Gómez, Rubén Ponce González
Nigeria	Akinlolu Olujinmi, Biodun Owoseni, Carol Ndaguba, Yemi Akinseye George, Olawale Maiyegun, U. S. Haruna, Basil Udotai, Bola Odugbesan, Offem Ikip Uket
Pakistán	Ali Sarwar Naqvi, Sajid Bilal, Muhammad Shoaib Suddle, Malik Naveed Khan
Paraguay	Oscar Cabello Sarubbi, Carlos Ortíz Barrios, Gustavo López Bello, Lilian Marcela Afara Corrales, Luis Benítez Rodríguez, Raúl Martínez Villalba
Perú	Harry Belevan McBride, Edgardo Hopkins Torres, Carmen Azurin Araujo
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Peter Storr, Linda Ward, Matthew Allen, Charles Stevens, Sarah Dring, Alison Crocket, Sharon Boyle

República Checa	Ivan Počuch, Miraslav Scheinost, Radim Bureš, Pavel Novotný, Petr Havlík
República de Corea	Chang-beom Cho, Chong-hoon Kim, Jae-wan Lee, Kyung-ah Lee, Hyug-sang Ryoo, Wan-sik Lee, Nack-song Sung, Nam-su Koo, Joon-oh Jang, Han-kyun Kim
Tailandia	Kampree Kaocharern, Adisak Panupong, Thongthong Chandransu, Somchai Charanasomboon, Sirisak Tiyanpan, Piyatida Jermhansa, Ampa Vanichchatchawan, Narintip Siravanich, Amnart Netayasupha, Sunisa Sathapornsermsuk, Boonying Sritan, Nuntarath Tepdolchai, Vongthep Arthakaivalvatee, Pimwadee Sovaratanapong, Udomkaan Warotamasikkhadit, Tharuetaawan Vanaphat, Orawan Patcha, Manop Chomcheun, Adisak Chantvirach, Chaisuwat Thungngern, Jintawalai Voranuch, Sasin Sookjaras
Turquía	Ahmet Ertay, Bekir Uysal, Tufan Hoebek
Ucrania	Volodymyr Yel'chenko, Volodymyr Krokhmal, Yuriy Sevruck, Vsevolod Sobko, Anatoliiy Belayev, Volodymyr Omelyan, Valeriy Pidpalyi, T. Schevchenko
Uganda	Johnson O. R. Byabashaija
Zambia	Monty Matapo Mulikita, Steve Samatunga, Gibson Namakando Nawa, Alfonso Zulu, Mwila Chibwe, Keith Hastings Mapenzi Mweemba, Mwaba Makasa

### **Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores**

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Myanmar, Namibia, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Libia, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe

### **Secretaría de las Naciones Unidas**

Oficina de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

## **Institutos de investigación de las Naciones Unidas**

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

## **Institutos regionales afiliados e institutos asociados**

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Centro Internacional para la Prevención del Delito, Instituto Coreano de Criminología, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional

## **Consejos, comisiones, comités y otros órganos de las Naciones Unidas representadas por observadores**

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

## **Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas**

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organismo Internacional de Energía Atómica

## **Otras organizaciones intergubernamentales representadas por observadores**

Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Comunidad Europea, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Consejo de la Unión Europea, Grupo de supervisores de los bancos “offshore”, Ligas de los Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de las Conferencia Islámica, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

## **Otras entidades que mantienen oficinas de observación permanente**

Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Orden Soberna y Militar de Malta

## **Organizaciones no gubernamentales**

*Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general:* Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Organización Mundial del Movimiento Scout, Zonta Internacional

*Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter especial:* Asociación Americana de Colegios de Abogados, Asociación Internacional de Colegios de Abogados, Asociación Internacional de Fiscales, Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes, Asociación Internacional de Policía, Centro Italiano de Solidaridad, Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Defensa de los Niños-Internacional, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Internacional Socialista de Mujeres, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Oficina Internacional de los Derechos del Niño, Open Society Institute, Pax Romana, *Penal Reform International*, Sociedad Americana de Criminología, Sociedad Internacional de Defensa Social

*Lista:* SOS Attentats



## Anexo II

### **Declaración financiera sobre el proyecto de decisión titulado “Mesa Redonda para África: la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los apartados a) y b) del proyecto de decisión E/CN.15/2005/L.13, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social decidiera:
  - a) Pedir al Secretario General que dé instrucciones a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para que organice, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la ONUDD<sup>a</sup>, la Mesa Redonda para África en coordinación con la Unión Africana y los Estados Miembros interesados;
  - b) Pedir al Secretario General que dé instrucciones a la ONUDD para que convoque la Mesa Redonda para África antes de que finalice 2005.
3. La estimación preliminar de las actividades previstas a tenor del apartado b) ascendería a 447.700 dólares de los Estados Unidos. Se prevé que la ejecución de las actividades arriba indicadas se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios.
4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

\* Véase el texto de este proyecto de decisión, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2005/L.13, en el capítulo I, sección C, proyecto de decisión II. En cuanto al debate, véase el capítulo II, sección B.

<sup>a</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

### Anexo III

#### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la presentación de informes sobre delincuencia”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la presentación de informes sobre delincuencia”, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social recomendara a su vez al Secretario General que convocara a un grupo de expertos de composición abierta, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la ONUDD, para que examinara medios y arbitrios a fin de mejorar la recopilación de datos, las investigaciones y análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la ONUDD y otras entidades internacionales competentes, en particular el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, según proceda, a fin de promover la cooperación internacional y la aplicación coercitiva de la ley.
3. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

\* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2005/L.10, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución IV. En cuanto al debate, véase el capítulo III, sección C.

## Anexo IV

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2005/L.3/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione a los Estados Miembros que así lo soliciten asistencia técnica y asesoramiento, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la ONUDD<sup>a</sup>, para poner en práctica las disposiciones que se tomen de conformidad con los acuerdos que se negociarán sobre la base del acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados.
3. Por resolución 59/277 A, de 23 de diciembre de 2004, la Asamblea General aprobó la consignación de recursos del presupuesto ordinario por un total de 10.040.200 dólares con destino a la sección 16, Prevención del delito y justicia penal, y de 949.300 dólares con destino a la sección 23, Programa ordinario de cooperación técnica, para el bienio 2004-2005. Además, cuando aprobó su resolución 58/271 A, de 23 de diciembre de 2003, se informó a la Asamblea de que los recursos extrapresupuestarios proyectados para el mismo período ascendían a 6.848.900 dólares.
4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

\* Véase el texto de este proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2005/L.3/Rev.1 en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución I. En cuanto al debate, véase el capítulo V, sección B.

<sup>a</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

## Anexo V

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
2. En el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2005/L.6/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General pidiera al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover, de manera efectiva, la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden como secretaria de la Conferencia de las Partes en esa Convención con arreglo a su mandato.
3. Por resolución 59/277 A, de 23 de diciembre de 2004, la Asamblea General aprobó la consignación de recursos del presupuesto ordinario por un total de 10.040.200 dólares con destino a la sección 16, Prevención del delito y justicia penal, y de 949.300 dólares con destino a la sección 23, Programa ordinario de cooperación técnica, para el bienio 2004-2005. Además, cuando aprobó su resolución 58/271 A, de 23 de diciembre de 2003, se informó a la Asamblea de que los recursos extrapresupuestarios proyectados para el mismo período ascendían a 6.848.900 dólares.
4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

\* Véase el texto de este proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2005/L.6/Rev.1 en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución IV. En cuanto al debate, véase el capítulo V, sección B.

## Anexo VI

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.15/2005/L.11, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General:
  - a) Pidiera al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la entrada en vigor y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países con economía en transición para la creación de capacidad en las esferas comprendidas en la Convención;
  - b) Pidiera al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la ONUDD<sup>a</sup>, finalice la guía legislativa de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y considere la posibilidad de preparar manuales y otros instrumentos para facilitar la aplicación de la Convención.
3. Por resolución 59/277 A, de 23 de diciembre de 2004, la Asamblea General aprobó la consignación de recursos del presupuesto ordinario por un total de 10.040.200 dólares con destino a la sección 16, Prevención del delito y justicia penal, y de 949.300 dólares con destino a la sección 23, Programa ordinario de cooperación técnica, para el bienio 2004-2005. Además, cuando aprobó su resolución 58/271 A, de 23 de diciembre de 2003, se informó a la Asamblea de que los recursos extrapresupuestarios proyectados para el mismo período ascendían a 6.848.900 dólares.
4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

\* Véase el texto de este proyecto de decisión revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2005/L.11, en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución V. En cuanto al debate, véase en el capítulo V, sección B.

<sup>a</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

## Anexo VII

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas contra la delincuencia organizada transnacional: protección de testigos”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2005/L.5/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General pidiera al Secretario General que, en el marco de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>a</sup>, convoque a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, cuya composición refleje una distribución geográfica equitativa y la diversidad de los ordenamientos jurídicos, para intercambiar experiencias y proponer sugerencias y recomendaciones respecto de la protección de testigos y para alentarlos a colaborar con la justicia, teniendo en cuenta la labor en curso en esa esfera.
3. La estimación preliminar del costo de organizar la reunión, en la que participaría un experto de cada región durante cinco días, ascendería a 23.000 dólares.
4. Se prevé que la ejecución de las actividades indicadas se financiaría con cargo a recursos extrapresupuestarios. Por consiguiente, no es necesaria consignación adicional alguna.
5. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

\* Véase el texto de este proyecto de decisión revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2005/L.5/Rev.1, en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución III. En cuanto al debate, véase el capítulo V, sección B.

<sup>a</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

## Anexo VIII

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 3, 5 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2005/L.12/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General:

a) Alentara a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga velando por que se dé el debido seguimiento a las actividades de asistencia técnica que realiza, cuando los Estados Miembros así lo soliciten;

b) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que, utilizando los recursos extrapresupuestarios disponibles, y sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la ONUDD, finalice el proyecto de guía para la incorporación de los instrumentos universales contra el terrorismo en la legislación y para su aplicación, y que siga desarrollando la guía para que sirva de instrumento de capacitación cuando preste asistencia a los Estados que lo soliciten para fomentar su capacidad de aplicar los instrumentos internacionales relativos al terrorismo;

c) Pidiera a la ONUDD que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, y sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la ONUDD, intensifique sus esfuerzos por prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia técnica para reforzar la cooperación internacional a fin de prevenir y combatir el terrorismo facilitando la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo.

3. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

\* Véase el texto de este proyecto de decisión revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2005/L.5/Rev.1, en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución VI. En cuanto al debate, véase el capítulo VI, sección B.

## Anexo IX

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2005/L.2/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social exhortara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la ONUDD<sup>a</sup>, proporcione asistencia técnica así como servicios de asesoramiento a los Estados Miembros que lo soliciten para ayudarlos a utilizar las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.
3. Por resolución 59/277 A, de 23 de diciembre de 2004, la Asamblea General aprobó la consignación de recursos del presupuesto ordinario por un total de 10.040.200 dólares con destino a la sección 16, Prevención del delito y justicia penal, y de 949.300 dólares con destino a la sección 23, Programa ordinario de cooperación técnica, para el bienio 2004-2005. Además, cuando aprobó su resolución 58/271 A, de 23 de diciembre de 2003, se informó a la Asamblea de que los recursos extrapresupuestarios proyectados para el mismo período ascendían a 6.848.900 dólares.
4. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

\* Véase el texto de este proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2005/L.2/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución I. En cuanto al debate, véase el capítulo VII, sección B.

<sup>a</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.



## Anexo X

### **Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas para promover la prevención eficaz del delito”\***

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado “Medidas para promover la prevención eficaz del delito”, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:

a) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la ONUDD<sup>a</sup>, prosiga las actividades emprendidas de conformidad con la resolución 2004/28 del Consejo, de 21 de julio de 2004, en relación con la reunión de información sobre reglas y normas de prevención del delito y justicia penal, habida cuenta de la importancia que ello reviste como base para el intercambio de información y prácticas satisfactorias en materia de prevención del delito, y exhorta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a tal fin;

b) Pidiera a la ONUDD que conceda la atención debida a la prevención del delito con miras a lograr un enfoque equilibrado entre las medidas de prevención del delito y las de justicia penal, a fin de seguir desarrollando iniciativas de prevención del delito, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la ONUDD<sup>a</sup>, y promoviendo esa labor, en su caso, con las organizaciones internacionales de desarrollo competentes cuyas actividades estén relacionadas con medios de vida sostenibles.

3. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---

\* Véase el texto de este proyecto de resolución revisado, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2005/L.9, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución III. En cuanto al debate, véase el capítulo VII, sección B.

<sup>a</sup> Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

## Anexo XI

### Lista de documentos presentados a la Comisión en su 14º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2005/1 y Corr.1	2	Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos
E/CN.7/2005/6- E/CN.15/2005/2	3	Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos
E/CN.15/2005/3	3	Informe del Secretario General sobre la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.15/2005/4 y Add.1	3	Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2005/5	4	Nota de la Secretaría sobre el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal
E/CN.15/2005/6	6	Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
E/CN.15/2005/7	6	Informe del Secretario General sobre el establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988
E/CN.15/2005/8	6	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas
E/CN.15/2005/9	6	Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2005/10	6	Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres
E/CN.15/2005/11	6	Informe del Secretario General sobre los progresos realizados por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos
E/CN.15/2005/12	5	Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI
E/CN.15/2005/13	7	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.15/2005/14	8	Informe provisional del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2005/14/Add.1	8	Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, celebrada en Viena el 15 y 16 de marzo de 2005
E/CN.15/2005/15	8	Informe del Secretario General sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito
E/CN.15/2005/16	8	Nota de la Secretaría sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los sentenciados a la pena de muerte
E/CN.15/2005/17	9	Informe del Secretario General sobre la asistencia a los países menos adelantados para garantizar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados Parte

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2005/18	9	Informe del Director Ejecutivo sobre la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal entre períodos de sesiones, gestión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y situación financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal
E/CN.15/2005/19	9	Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007
E/2005/3	8	Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte
E/CN.15/2004/L.1 y Add.1-7	11	Proyecto de informe
E/CN.15/2005/L.2/Rev.1	8	Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2005/L.3/Rev.1	6	Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2005/L.4/Rev.1	4	11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2005/L.5/Rev.1	6	Medidas contra la delincuencia organizada transnacional: protección de testigos: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2005/L.6/Rev.1	6	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2005/L.7/Rev.1	8	Informe del Secretario General sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte: proyecto de decisión revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2005/L.8/Rev.1	6	Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2005/L.9	8	Medidas para promover la prevención eficaz del delito: proyecto de resolución
E/CN.15/2005/L.10	4	Fortalecimiento de la presentación de informes sobre delincuencia: proyecto de resolución
E/CN.15/2005/L.11	6	Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: proyecto de resolución
E/CN.15/2005/L.12/Rev.1	7	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2005/L.13	3	Mesa Redonda para África: la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley: proyecto de decisión
E/CN.15/2005/CRP.1	6	Draft United Nations counter-kidnap manual
E/CN.15/2005/CRP.2	4	Report by the International Scientific and Professional Advisory Council on the activities of non-governmental organizations and the ancillary meetings of the Eleventh United Nations Congress on Crime Prevention and Criminal Justice
E/CN.15/2005/CRP.3	6	United Nations global report on trends in trafficking in humans
E/CN.15/2005/CRP.4	7	Paper presented by the League of Arab States on the Arab Regional Symposium on Combating Terrorism, held in Cairo on 16 and 17 February 2005
E/CN.15/2005/CRP.5	6	Questionnaire on fraud and the criminal misuse and falsification of identity (identity fraud)

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2005/CRP.6	6	Overview of technical assistance provided by the International Organization for Migration in support of the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and the Protocols addressing Trafficking of Human Beings and Smuggling of Migrants
E/CN.15/2005/CRP.7	5	Summary of additional information received after the completion of the report of the Secretary-General on follow-up to the plans of action for the implementation of the Vienna Declaration on Crime and Justice: Meeting the Challenges of the Twenty-first Century (E/CN.15/2005/12)
E/CN.15/2005/NGO/1	8	Declaración presentada por un grupo de organizaciones no gubernamentales sobre el tema 8 del programa